

Las primeras entidades de asistencia pública de Tenerife

Por Emma GONZÁLEZ YANES

Nace la nueva sociedad isleña en los albores de la conquista, y con ella nacen todas las preocupaciones y necesidades propias de la sociedad castellana de la época. El comercio, las industrias nacientes, la vida religiosa, las medidas de política social, todo responde —de un modo más o menos intenso— a las ideas generales y al grado de civilización que en tierras europeas se habían alcanzado.

Uno de los aspectos que nos es dado observar y considerar en esta vida incipiente de la isla incorporada a la corona de Castilla es el de la sanidad. La sanidad pública es objeto de preocupación por parte de las autoridades desde los primeros tiempos de la historia insular. Las más antiguas medidas que podemos atestiguar en este sentido, son las de cerrar y vigilar los puertos de la isla para evitar que en ella prendieran y se propagaran las epidemias que asolaban otros lugares. Así vemos que en junio de 1506, en uno de los acuerdos del cabildo lagunero, se prohíbe que entren portugueses en la isla por razón de la «peztilencia» —y del hambre— que había en Portugal. En febrero de 1507 se notifica que «mueren de peztilencia e de modorra en San Lúcar e en la cibdad

de Sevylla e en todos los puertos de Castilla», y se ordena con tal motivo que no se permita desembarcar a nadie sin hacerlo saber primero a la justicia. En abril del mismo año se insiste en las mismas medidas y se imponen penas severas a las personas que traigan o acojan a alguien procedente de los lugares dañados: pérdida del navío para el maestre de la nave y pérdida de todos sus bienes y destierro de la isla a perpetuidad para los que en la isla moren. Se ordena también que los vecinos contribuyan a la vigilancia del puerto de Santa Cruz.¹

También se procura aislar a las personas enfermas. Así, cuando en octubre de 1506 se notifica que algunas casas «están tocadas» de pestilencia, se ordena que se vayan de S. Cristóbal y de Santa Cruz y se aislen en Heneto, el Valle de las Higueras y El Bufadero.²

Se cierra nuevamente el puerto en mayo de 1508, porque en «algunas partes de Castilla mueren e se pican de peztilencia». En julio siguiente se estipula que no podrán hacer escala en la isla los navíos sin que primero se averigüe si vienen de partes sanas. En agosto de 1510 se trata en cabildo de una nave que se halla en el puerto de Santa Cruz, procedente de «Lisboa, donde morían», y que no quiso marcharse cuando fue requerida para que «luego alzase velas y se fuese»; se encarga a Alonso de las Hijas que vaya al puerto con un escribano y que tome declaración para saber si es cierto que la nave procede de Lisboa y si hay allí pestilencia. En noviembre de 1513, con motivo de las dolencias que dicen hacen morir a las gentes de Canaria, se acuerda que cuando un navío llegue a la isla, antes de que nadie desembarque de él, ha de echar una barca a tierra para informar de dónde viene y quiénes son los que llegan y en qué estado de salud se encuentran, bajo juramento «del maestre y otras dos personas de las principales que en el dicho navío vengán».³

¹ ELÍAS SERRA RÀFOLS, *Acuerdos del Cabildo de Tenerife, 1497-1507*. Acuerdos 504, 711, 726 y 797.

² ÍDEM, Acuerdo 636.

³ ELÍAS SERRA RÀFOLS y LEOPOLDO DE LA ROSA OLIVERA, *Acuerdos del Cabildo de Tenerife*, vol. II, Acuerdos 2, 7, 108 y 277.

Otra medida de confinamiento es la de mayo de 1508: cuando se tiene noticia de que en Anaga, en las moradas de Diego de Ibaute, Guaniacas y Fernando de Ibaute y sus hermanos, ha habido «mal peztilencial», se ordena que permanezcan confinados en todo el valle donde moran y que no comuniquen con otras personas de la isla.⁴

Aparte de estas medidas sanitarias preventivas tomadas por el cabildo, la asistencia sanitaria se polariza muy pronto en instituciones que a ello se dedican. La iniciativa privada y el apoyo gubernamental se unen y se refuerzan mutuamente más de una vez para dar origen o para hacer más sólida la existencia de estas entidades. Es característico de la época que esta clase de instituciones nazcan y se desarrollen a la sombra protectora de la Iglesia, hasta el punto de que, cuando un simple particular quiere fundar por sí solo un hospital, como ocurre en el caso del Hospital de los Dolores, da ello origen a disputas, conflictos y debates. Dice don Ramón Menéndez Pidal que el individualismo hispano halla dificultad en comprender cesiones y concesiones de cada uno respecto de los demás, y que por ello sólo se conciben los servicios sociales inspirados en la caridad. La consecuencia de este modo de pensar es que los únicos encargados de desarrollar las iniciativas individuales de tipo social son los institutos religiosos, a los que interesa ante todo el aspecto caritativo y piadoso de la función. Consecuencia es también la multiplicación excesiva de estos institutos religiosos.⁵

En la pequeña villa de La Laguna, antes de que transcurriesen 20 años desde el momento en que llegaron los conquistadores, existían ya tres hospitales, si no consideramos como tal la iglesia y monasterio del Espíritu Santo, aunque como hospital aparece designado en alguna ocasión. Pero precisamente el que los hospitales funcionasen por lo general como instituciones dependientes o anejas a las iglesias y monasterios, especialmente en aquellos

⁴ *IDEM*, Acuerdo 2.

⁵ RAMÓN MENÉNDEZ PIDAL, *Historia de España*, Madrid, Espasa-Calpe, 1947. Introducción.

primeros tiempos en que todavía no se habían establecido bien las fronteras ni deslindado los campos, hizo con seguridad que se abarcasen en una sola designación los conceptos de convento o monasterio y de hospital, y que estas palabras se empleasen indistintamente para señalar cosas diversas.

Estos tres hospitales de La Laguna primitiva fueron los de Santa María de la Antigua Misericordia, San Sebastián y Santa María de los Dolores. A continuación expondremos algunos datos, recogidos en documentos de la época, sobre los primeros años de su existencia.

Hospital de Santa María de la Antigua Misericordia

En diciembre de 1507, sabemos que el hospital de la Antigua estaba ya plenamente constituido y funcionaba normalmente. Con esta fecha, el vecino Alonso de Mora comparece ante el alcalde mayor y comunica que, siete u ocho días atrás, ha muerto en dicho hospital Pero Martín, porquero, «onbre mediano, vermejo, que tenía una cuchillada por el rostro». Al sentirse muy grave, como no hubiese presente ningún escribano, pidió a Alonso de Mora que le hiciese él su testamento. Ésta es la razón por la que Mora se presenta al alcalde y le pide permiso para hacer tal testamento.⁶

En agosto de 1508, el clérigo Afonso Antón dice que ha vendido a Juan Fernández, «como mayordomo del hospital de Ntra. Sra. del Antigua y para la dicha casa y hospital», un solar con cierta piedra situado junto al hospital, lindante con Miguel Brizeno^{6 bis} y con las calles públicas. Él lo vendió actuando en nombre de su hermano J. Antón, por precio de siete doblas, y como el mayordomo Fernández y otras personas de la cofradía parecen recelar que la venta no ha sido muy cierta y firme por parte de su hermano, da en su nombre por fiador a Gonzalo Vázquez de Tavila.⁷

⁶ SEBASTIÁN PÁEZ, n.º 2, 1506-1509, fol. 716 r.

^{6 bis} Un Brizeño vivía en 1514 en la calle que va a San Francisco, esto es, la calle hoy llamada del Agua, oficialmente de Nava Grimón (Véase LA ROSA y SERRA, *Vecindario de... La Laguna, La Laguna, 1949*).

⁷ S. PÁEZ, n.º 5, 1508, fol. 134 r.

Sabemos pues que ya existía una cofradía en el hospital, que tenía un mayordomo que lo representaba en una operación de compra como ésta y que no carecía de bienes propios que le permitiesen gastar una suma importante como era entonces la de siete doblas. La compra de un solar vecino sugiere la idea de auge y acrecentamiento.

Los hospitales e instituciones piadosas se enriquecían de un modo continuo con los legados que al morir les dejaban muchos fieles. Tratándose de hospitales, era frecuente que quienes iban allí a morir o a que los cuidaran dejasen sus bienes a la institución.

El primer legado para el hospital de la Antigua de que hemos encontrado constancia es el de Alonso González de Salvatierra. En su testamento, otorgado con fecha de 8 de noviembre de 1508, dice que deja todos sus bienes al prior de Santi Espíritus fray Andrés de Goles o quien sea. Pero en un codicilo otorgado muy pocos días después dice que desea ser llevado a Santi Espíritus para morir allí. Por ello deja 2.000 mrs. para la obra del hospital. Después de los nombres de los testigos dice que «non embargante que diga Hospital de Santi Espíritus, se entiende ser hospital de... [roto] del Antigua, do hay cofradía».⁸

Es curiosa la confusión que se advierte en este testamento entre el «hospital» de Santi Espíritus y el de Sta. María del Antigua. ¿Es una simple confusión de nombres o es que en la iglesia y convento de los agustinos del Espíritu Santo se realizaban también las funciones propias de un hospital, y el testador titubea entre una y otra institución? La principal nota distintiva entre los dos hospitales —tal como los llama— parece ser únicamente la existencia en el de la Antigua de una cofradía.

Vemos también por este testamento que el hospital de la Antigua estaba realizando obras. Mas no en el solar adquirido pocos meses atrás —a menos que se suspendiesen después las obras totalmente—, pues en abril del año siguiente una comisión representativa del cabildo y cofradía del hospital, integrada por el mayordomo Juan Fernández el Viejo, Jorge Sánchez, Juan de Santaella,

⁸ S. Páez, n.º 10, 1510-1512, fol. 5 v.

Gonzalo de Córdoba, mercader, Alonso Velázquez, escribano del cabildo del hospital, y Gonzalo del Castillo, cofrade, «en nombre de todos los otros miembros del cabildo y cofradía del dicho hospital», dan a censo a Alfón Yáñez, prioste, ese mismo solar —lindante «con casas de Miguel Brizeno y las calles públicas, con toda la piedra que está ... junto con el dicho solar»—. El censo es a perpetuidad y se otorga con las siguientes condiciones: 1.ª Alfón Yáñez y sus herederos pagarán 1.200 mrs. de censo cada año, en dos plazos de 600 mrs. cada uno; 2.ª estarán obligados a mejorar el solar y a edificar en él una casa; 3.ª no podrán enajenar ni trocar el censo ni el señorío útil del solar; 4.ª en caso de querer traspasar el censo, tendrá que ser a persona abonada y segura y con la misma carga; además, deberán notificarlo antes al cabildo y a los mayordomos, por si alguno de ellos lo quisiere para sí; si no lo quisieren, deberán dar al hospital el diezmo de la suma por la que lo vendieren o traspasaren a otras personas; 5.ª si estuvieren dos años sin pagar, el censo quedará anulado y el cabildo podrá tomar el solar y los edificios hechos en él; y 6.ª deberán renovar la carta de censo cada nueve años. El hospital y su cabildo renuncian en consecuencia al señorío útil del solar y se reservan solamente el señorío directo.⁹

En enero de 1510, los bienes del hospital se incrementan con un donativo del portugués Diego Afón. «Por los muchos beneficios» que del hospital ha recibido, dona ocho fanegas de tierra en Tacoronte, con fuentes, una casa, árboles y todo lo que está dentro de la heredad, cuyos límites son: tierras del Sr. Adelantado, tierras de Álvaro Váez, tierras de Vicente Yáñez y un camino, «como todo lo demás que está del barranco arriba». También dona al hospital, prioste y cofrades una dobla que le debe Jerónimo de Valdés por un alvalá.¹⁰

En agosto del mismo año, los cofrades del hospital, reunidos en el cabildo general que «se tiene por costumbre hacer» el día de la fiesta de su patrona, dan poder al prioste Gonzalo de Córdoba,

⁹ S. PÁEZ, n.º 9, 1509, fol. 628 r.

¹⁰ S. PÁEZ, n.º 8, 1510-1511, fol. 594 r.

quien a su vez lo da a Alonso Velázquez, escribano del cabildo de la cofradía, y a Fernán Martín, mayordomo de la misma, para que den a censo perpetuo al portugués Pedro del Puerto, cofrade también, las tierras donadas por Diego Alonso en Tacoronte, «con un parral y casa pazija»,¹¹ lindantes con tierras de Álvaro Váez y del Adelantado, dentro de un barranco con sus laderas, junto a la casa de Álvaro Váez. Como cofrades firman Álvaro Váez, Blas Fernández, Alonso Márquez, Bastián Machado, Niculás Álvarez, Gonzalo del Castillo, Pedro del Puerto, Pero Gómez del Camino, Pedrianes y Jerónimo Fernández.^{11 bis}

En septiembre del mismo año de 1510 el portugués Gómez González hace al hospital un donativo importante por su cuantía. Pero, aparte de unas tierras de riego en el valle del Bufadero —unas seis fanegadas—, lindantes con tierras de Talavera y con tierras que eran de Antón Franco, difunto, y de una «burra mohina, la oreja derecha aguzada», el conjunto del donativo está formado por una colección de deudas de mrs., trigo y cebada que le deben diversos deudores. ¡Acaso no podía él cobrarlas! Impone como condiciones al hospital que le den una dobla de oro y media de bizcocho; y que le paguen a Alonso, que le pone los parrales en el Bufadero, 650 mrs. que le debe por servicios.¹²

La carta de censo otorgada a Pedro del Puerto en tierras de Tacoronte, concedida por el prioste, Alonso Velázquez y Fernán Martín en nombre de todos los demás cofrades, tiene fecha de 25 de marzo de 1511. Pero poco después, en 1512, Pedro del Puerto traspasa este censo a Francisco Fernández. Hace primero una notificación al cabildo del hospital, según lo estipulado en las condiciones del censo, y, como ninguno de los cofrades lo quiere para sí, unas dos semanas después se da por efectivo el traspaso. El precio que paga Francisco Fernández por este traspaso es de 20 doblas de oro, de las que 2 —el diezmo— son para el hospital, de acuerdo también con las condiciones del censo.

En esta ocasión se dan todos los nombres de los cofrades del

¹¹ Sic por *pajiza*.

^{11 bis} ANTÓN DE VALLEJO, n.º 606, C. 5, 1512-1513, fol. 350 r.

¹² A. DE VALLEJO, n.º 605, C. 6, 1510-1511, fol. 407 r.

hospital, que son los siguientes: Juan Çapata, prioste, Jorge Sánchez, Juan de Ortega, Luis Álvarez, Fernando de Torres, Juan Bordón, Lope de Buysán, Alonso Marques, Miguel Brizeno, Gonzalo de Córdoba, Pedro del Puerto, Pedro Yanes, Pedro Estevanes, Juan Vaca, Álvar González, Álvaro Váez, Francisco de Sepúlveda, Nicolás Álvarez, Alfonso Vello, Blas Fernández y Pero Fernández.¹³

Otro censo de bienes del hospital que se realiza por estas fechas (6 de junio de 1511) es el de las casas en que mora Alonso Velázquez. El mismo Velázquez, en nombre del hospital y con acuerdo del prioste Gonzalo de Córdoba y del mayordomo Fernando Martín, da en censo al portugués Gonzalo Rodríguez las casas que lindan con «casas de la Machada y de Diego de Sardina, que fueron de Andrés, boyero». G. Rodríguez ha de pagar de censo 300 mrs. anuales, y dice además que se obliga a gastar 5.000 mrs. en el mejoramiento de las casas. No podrá cambiar ni vender el censo sin notificarlo primero al hospital. El contrato se renovará de nueve en nueve años.¹⁴

Un pequeño legado de 300 mrs. otorgado en el testamento de Bartolomé Fernández, alcalde de Santa Cruz, está dedicado «al hospital» simplemente. Como en el mismo testamento se habla del «monasterio» de Santi Espíritus y de otras iglesias, y como por entonces probablemente el hospital de S. Sebastián no funcionaba todavía, seguramente este «hospital» en singular se refiere al de la Antigua.¹⁵

El portugués Luis González dice en su testamento (agosto de 1512) que tiene dos casas que lindan con el hospital de Ntra. Sra. de la Antigua. Deja la propiedad de ellas a sus herederos, pero a condición de que respeten dos tributos, de 300 mrs. cada uno, para el hospital de la Antigua uno y para el monasterio de Santi Espíritus otro.

Sebastián Páez, en su testamento (marzo de 1513), dice que

¹³ A. DE VALLEJO, n.º 606, 1512-1513, C. 17, fols. 765 v., 772 r. y 774 r.—No figura ahora Gonzalo del Castillo, mencionado antes, el famoso marido de Dácil, la del poeta Viana.

¹⁴ A. DE VALLEJO, n.º 605, C. 16, fol. 822 v.

¹⁵ A. DE VALLEJO, n.º 605, 1510-1511, C. 23, fol. 745 r.

«de su cama, que son cinco colchones, deja un colchón con una sábana al hospital de la Antigua». Deja también una manta.¹⁶

El hospital también vende trigo, seguramente de sus tierras. En marzo de 1513, el carnicero Diego Fernández declara deber a Alonso Velázquez, que representa al hospital, 2.400 mrs. por un cahíz de trigo que le compró.¹⁷

Otro legado para el hospital se halla establecido en el testamento de Catalina Yanes, mujer de Pedro Martín (enero de 1513). Deja una dobla de oro para S. Francisco, otra para Santi Espíritus y otra para la Antigua.¹⁸

Todos estos legados, censos, operaciones de compra y venta, ejecución de obras para el hospital, etc., nos hablan de vida floreciente de una institución que, en su toma de contacto con la realidad de la incipiente sociedad isleña, va echando sus raíces profundamente en ella. Pero, poco tiempo después de las últimas fechas citadas, hacia 1515, Martín de Jerez funda en La Laguna el hospital de Ntra. Sra. de los Dolores. Tras la rivalidad de los primeros tiempos entre los dos hospitales, como la importancia ciudadana de la villa no justificaba de ningún modo la existencia en ella de más de un hospital —y esto debió hacerse patente en el transcurso de los años—, el de la Antigua fue seguramente absorbido por el de los Dolores. Como quiera que fuese, el único hospital lagunero que pudo remontar la cuesta de los siglos, llegando incólume hasta nuestros días, fue el de Ntra. Sra. de los Dolores. Hablaremos de él más adelante.

Hospital de San Sebastián

El hospital de San Sebastián nace como consecuencia del testamento de Pero López de Villera. Los primeros tiempos de su existencia resultan mucho menos movidos y agitados que los del hospital de los Dolores, pues no intervienen en su fundación inte-

¹⁶ A. DE VALLEJO, n.º 606, 1512-1513, C. 23, fol. 1053 r.

¹⁷ A. DE VALLEJO, n.º 606, 1512-1513, C. 23, fol. 1059 v.

¹⁸ A. DE VALLEJO, n.º 606, 1512-1513, C. 25, fol. 1162 v.

reses, odios ni rencillas personales, como sí los hubo en el caso de este segundo hospital. Esto al mismo tiempo es la causa del ritmo lento que se advierte en sus orígenes y desenvolvimiento, pues las ambiciones particulares, reprobables a menudo en sí mismas, suelen ser un poderoso acicate que mueve a la más rápida y total realización de los proyectos.

El cuantioso legado de Villera —la mitad de sus bienes—, quedó encomendado a la justicia y regimiento de la isla para que las autoridades mismas se ocupasen de crear el hospital. Pero López, en 9 de junio de 1509, «por enfermedad», da poder a fray Juan de Córdoba, vicario de S. Francisco, a fray Martín de Mondragón, predicador, y a fray Alonso, frailes del dicho monasterio, a su suegro Guillén Castellano y al escribano Sebastián Páez, para que en su nombre hagan su testamento, enmendando el que él otorgó en días pasados ante el escribano Antón de Vallejo.¹⁹ El seis de octubre del mismo año, el vecino Lope de Aguirre se obliga a pagar a Ana Gutiérrez, «mujer de Pero López de Villera, difunto», o al hospital de S. Sebastián, 80 fs. de trigo por ciertas tierras que de Ana Gutiérrez y su marido arrendó en Taoro del Araotava.²⁰ Pero López, por lo tanto, ha muerto ya en esa fecha y se sabe que va a fundarse con sus bienes el hospital de San Sebastián. Pero hasta un mes más tarde no se comunica esto oficialmente al cabildo de la isla. El 9 de noviembre, el personero Juan Pérez de Zorroza hace saber que Pero López dejó la mitad de sus bienes para crear un hospital y que «hizo patronos y gobernadores de él a la justicia y regimiento y escribano del concejo». Pide que se saque copia de la cláusula del testamento para saber lo que interesa a la isla. El alcalde mayor Llerena manda que se asiente por el escribano la notificación de Zorroza «al pie de los autos hechos por el dicho Guillén Castellano cerca de esta partija de estos dichos bienes que está por él ordenado». Manda dar traslado de la cláusula del testamento.²¹

¹⁹ S. PÁEZ, n.º 9, 1509, fol. 819 r.

²⁰ S. PÁEZ, n.º 10, 1510-1512, C. 14, fol. 879 r.

²¹ Acuerdos del Cabildo, vol II. Acuerdo 76.

En marzo de 1510, una carta de arrendamiento dice que Pedro de Vergara y Alonso de las Hijas, vecinos y repartidores de los bienes que quedaron de Pero López, en nombre del hospital de S. Sebastián, de una parte, y de la otra Ana Gutiérrez y Guillén Castellano, albaceas testamentarios del dicho Pero López, arriendan a Lope de Aguirre la mitad de todas las tierras de pan llevar que quedaron de Pero López en Taoro y que pertenecen a S. Sebastián.²² Sin embargo, no es hasta agosto del mismo año que se nombra en cabildo a Pedro de Vergara repartidor de los bienes de Pero López. Se le pide que se una a Juan Perdomo y al Br. Alonso de las Casas, ya nombrados anteriormente, porque dicen en el cabildo que Juan Perdomo es pariente de Ana Gutiérrez y que además ambos repartidores eran muy amigos de Sebastián Páez, con quien casó A. Gutiérrez en segundas nupcias, por lo que podría haber lugar a sospechas de parcialidad en el reparto.²³

En diciembre de 1510, otra vez Pedro de Vergara y Alonso de las Hijas (parece haber una confusión de nombres entre Alonso de las Hijas y Alonso de las Casas), como albaceas testamentarios de Pero López de Villera y como patronos del cabildo del hospital de S. Sebastián, dan a renta a Juan Martín de Trebejo 220 ovejas pertenecientes al hospital.

La partición de los bienes de Pero López es cosa que se prolonga bastante. En enero, febrero y julio de 1511, los regidores se ocupan de ello en sus cabildos. Y en agosto y septiembre de 1513, todavía se habla de partición de tierras «que fueron de Pero López», en Taoro y en Tejina, así como de otros bienes que quedaron.²⁴

Mateo Juan Carbón es nombrado mayordomo del hospital en febrero de 1511. En el siguiente mes, sin embargo, por razón de su ausencia, se da poder a Juan Pérez de Zorroza para que se ocupe de cobrar y demandar las deudas del hospital. En junio del mismo año se nombra mayordomo a Zorroza, porque Mateo Carbón «es mercader y ha ido algunas veces fuera y ahora a de ir a

²² A. DE VALLEJO, n.º 605. 1510-1511, C, 16, fol. 832 r.

²³ A. del Cabildo, vol. II. Acuerdos 102 y 103.

²⁴ A. del Cabildo, vol. II. Acuerdos 268 y 270.

Castilla». Le dan de salario a Zorroza por el cargo el diezmo de todo lo que los bienes rentaren.²⁵ En 1513 Zorroza sigue siendo todavía el mayordomo.

En febrero de 1511 dicen que ya se ha tratado en cabildo de la conveniencia de tomar la casa de Alonso Núñez para poner en ella el hospital, y que el cabildo de una parte y Alonso Núñez de la otra nombraron a dos personas (Zorroza y Santaella) para que se encargasen de las negociaciones.²⁶ Al mes siguiente dicen que ya Alonso Núñez vendió sus casas por 30 doblas de oro, las cuales se han de pagar con bienes del hospital. Estas casas lindan con otras de Diego d'Espino, difunto, y de Pedro Alfonso, aserrador, y con el barranco.²⁷ Sin embargo, a pesar de declararse efectuada esta compra, tres meses más tarde, respondiendo a una petición del mayordomo, dicen que se vea si unas casas que son de San Sebastián, que están situadas junto a Santi Espíritus, sirven para hacer allí «el principio del hospital», puesto que la venta de las casas de Alonso Rodrigues [sic] no llegó a efectuarse.²⁸

Tampoco en esta casa llegó a establecerse el hospital, porque el 22 de agosto de 1511 los regidores dicen que, por ser la obra del hospital «santa e provechosa, donde el culto devino avía de ser onrrado e venerado e los pobres reparados e albergados», el Adelantado debe dar para el hospital un solar, en virtud de su poder para repartir. Piden que el solar sea «desde las casas que fueron de Pedro de Isasaga, que agora son de Gerónimo de Valdés, yendo cara San Francisco, sesenta pasos, e que vaya el dicho solar hasta la otra calle del conpás deste número de sesenta pasos de calle a calle». El Adelantado concede el solar, con el solo voto en contra de Andrés Suárez Gallinato, quien dice que el solar entra en tierras que le pertenecen.²⁹

Este solar va a ser el definitivo emplazamiento del hospital de San Sebastián. En febrero de 1512 se ordena al mayordomo

²⁵ A. del Cabildo, vol. II. Acuerdos 132, 136 y 159.

²⁶ A. del Cabildo, vol. II. Acuerdo 134.

²⁷ A. del Cabildo, vol. II. Acuerdo 141.

²⁸ A. del Cabildo, vol. II. Acuerdo 159.

²⁹ A. del Cabildo, vol. II. Acuerdo 167.

Zorroza que se emprendan al punto las obras del hospital y que se envíe petición a Su Alteza, porque el solar está reformado por dehesa.⁸⁰ De septiembre del mismo año tiene fecha el contrato mediante el cual se conciertan Juan Pérez de Zorroza y Blas Afonso, albañil, para hacer la obra del hospital. El contrato estipula lo siguiente: «Blas Afonso hará toda la casa e iglesia del señor San Sebastián con la casa de enfermería, que han de ser juntas de piedra de manpuesto, de anchor por el canto de arriba de tres palmos y medio y cada tapia según es uso y costumbre de longura y anchura. Juan Pérez le dará agua del pozo que está dentro del cercado y dos tinas en que esté el agua y madera para hacer los andamios y toda la piedra, cal y arena, al pie de la obra. Blas Afonso ha de recibir por cada tapia de todas las que hiciere a 70 mrs., según las vaya haciendo».⁸¹

Los bienes de Pero López son causa de numerosas medidas cabildeñas y de contratos notariales a lo largo de estos años. En marzo de 1511, Tomás Justiniano hace una reclamación ante el cabildo sobre un contrato de tablazonos que tenía con Pero López. En el cabildo nombran a Las Hijas para que estudie el asunto.⁸² En mayo se dispone que se vendan en pública almoneda «el caballo y taza y otros bienes... que quedaron de Pero Lopes».⁸³ En junio se da permiso al mayordomo para que las yeguas que son de S. Sebastián puedan entrar en las dehesas y beber las aguas sin pagar pena por ello.⁸⁴ En julio se ordena que el escribano dé inventario de los bienes de S. Sebastián y que lo tomen Pedro de Vergara, Sebastián Páez y Zorroza.⁸⁵ En octubre, Fernand Yanis dice que cuando arrendó la viña de S. Sebastián y de Ana Gutierrez no había lagar y que S. Páez y G. Castellano le dijeron que la comprase que se le pagaría y que él la compró y le costó 1.750 mrs. Pide su justicia.⁸⁶ En el mismo mes, Zorroza informa

⁸⁰ A. del Cabildo, vol. II. Acuerdo 203.

⁸¹ S. PÁEZ, n.º 10, 1510-1512, fol. 666 r.

⁸² A. del Cabildo, vol. II. Acuerdo 141.

⁸³ A. del Cabildo, vol. II. Acuerdo 148.

⁸⁴ A. del Cabildo, vol. II. Acuerdo 159.

⁸⁵ A. del Cabildo, vol. II. Acuerdo 162.

⁸⁶ A. del Cabildo, vol. II. Acuerdo 175.

sobre un pleito que le ha movido el provisor (Diego de Herrera) en relación con una renta que dice que debía el hospital de la mitad que le cupo (de los bienes de Pero López), y que la renta no es la que dicen. Mandan que se estudie el asunto.⁸⁷ En febrero de 1512 se ordena a Zorroza que, «en cuanto a lo de las tablas de San Sebastián», las venda juntamente con dos de los albaceas al más alto precio que pudieren.⁸⁸ En mayo, Zorroza dice que ha de salir de la villa para ocuparse en asuntos del hospital y que necesita una bestia; que, en descuento de su salario, le den un potro que hay entre las yeguas del hospital. Se lo dan.⁸⁹ En junio se diputa a Las Hijas y a Páez para que tomen cuentas a Zorroza.⁴⁰

El 7 de marzo de 1513 dicen que se ha de proveer que el hospital de S. Sebastián se aumente. «Acordaron que en las portadas que agora ay se pongan sus puertas e se haga una imagen de pinzel del Bienaventurado Señor San Sebastián e para ello así se hacer, juntamente con P. de Vergara por diputado, para que ellos las fagan y la dicha imagen en su retablo y gasten en ello lo que les pareciere e que se rescibirán en cuenta y que para Semana Santa esté hecho y que adobe la puerta de la capilla achicándola con tablas por amor del aire».⁴¹

En abril se trata de las «tablas del señor S. Sebastián» y de si el mayordomo Zorroza tiene o no permiso para sacarlas libremente de la isla. Al fin acuerdan que, como el permiso se le dio antes de que se prohibiese mediante ordenanza la saca de madera, pueda sacarlas libremente.⁴² El 1.º de julio pide Zorroza un aumento de su salario, a lo que se opone únicamente Valdés. El día 8 se le concede un aumento de 2.000 mrs.⁴³

En agosto, Zorroza informa sobre la casa que tiene en Taoro San Sebastián. Dice que, según se le encargó, ha ido a ver si se

⁸⁷ A. del Cabildo, vol. II. Acuerdo 175.

⁸⁸ A. del Cabildo, vol. II. Acuerdo 203.

⁸⁹ A. del Cabildo, vol. II. Acuerdo 214.

⁴⁰ A. del Cabildo, vol. II. Acuerdo 221.

⁴¹ A. del Cabildo, vol. II. Acuerdo 246.

⁴² A. del Cabildo, vol. II. Acuerdo 252.

⁴³ A. del Cabildo, vol. II. Acuerdos 262 y 263.

puede reparar y que en ella no había cosa que aprovechase; que la madera no sirve para remediarla. Que le parece lo mejor vender la madera; que la casa con su corral la quieren acensar. Mandan que venda la madera y que la casa, con acuerdo de B. Benítez y de P. de Lugo, la dé a censo.⁴⁴

En noviembre, al tratar de la escasez de agua que hay en la villa, mandan que Zorroza ahonde el pozo de San Sebastián y que gaste en ello un par de doblas.⁴⁵

En varias ocasiones (julio de 1511, noviembre de 1513), se dispone que se celebren honras fúnebres por el alma de Pero López, con cargo a los bienes del hospital.⁴⁶

Entre los documentos notariales, además de los ya señalados, podemos reseñar los siguientes:

En febrero de 1511, el vecino Lope de Aguirre declara deber al mayordomo del hospital, M. J. Carbón, 20 docenas de tablas de pino de 12 pies en luengo y dos palmos en ancho, de renta por la cuarta parte de la sierra del agua del Araotava, perteneciente al hospital, que arrendó por un año.⁴⁷

En mayo del mismo año, la justicia y regimiento de la isla, juntamente con Ana Gutiérrez y Guillén Castellano, dan a tributo a Antón de los Olivos, vecino y mayordomo de la isla, por tres vidas (él, su mujer y el heredero que quiera nombrar), un heredamiento de casa, viña, huerta, corral cercado y tierra calma, con otras cosas anejas, en el término de Tegueste, de los bienes que quedaron de Pero López. A. de los Olivos se obliga a pagar 8 doblas de oro al hospital cada año mientras dure el tributo. Plantará además 1.000 sarmientos cada año en la tierra calma, y tendrá reparada la viña, huerta y casa con todo lo demás. No podrá vender ni cambiar el tributo con persona alguna que no sea llana y abonada, y deberá notificarlo al hospital, por si allí lo quisieren. El contrato se renovará de 9 en 9 años.⁴⁸

⁴⁴ A. del Cabildo, vol. II. Acuerdo 268.

⁴⁵ A. del Cabildo, vol. II. Acuerdo 275.

⁴⁶ A. del Cabildo, vol. II. Acuerdos 160, 275.

⁴⁷ S. PÁEZ, n.º 8, 1510-1511, fol. 436 r.

⁴⁸ A. DE VALLERJO, n.º 605, 1510-1511, C. 16, fol. 814 v.

En agosto, el bachiller Pero Fernández, en nombre del hospital —mediante poder del concejo—, recibe la otorgación de una carta de censo que estaba concertada con Juan Fernández y su mujer, portugueses, vecinos, sobre unas casas pajizas de dos cuerpos, con sus corrales, en la calle de Santi Espíritus, lindantes con el monasterio de este nombre. Juan Fernández y su mujer se obligan a pagar cada año 1.500 mrs. de la moneda de Canaria.⁴⁹

Alonso de Mora, en su testamento (6 de julio de 1512), nombra albacea suya a Ana Gutiérrez y dice que todos los bienes que quedaren después de pagar sus deudas. los deja al hospital de S. Sebastián.⁵⁰

En diciembre de 1512, Juan Albertos, en su nombre y en el de Barnaldo Escarlati, su compañero, declara deber a Juan Pérez de Zorroza, mayordomo del hospital de S. Sebastián, 60.000 mrs. por 120 docenas de tablas de pino, de dos palmos de ancho y doce pies de complidura, la mitad en la sierra del agua del Araotava y la otra mitad en el lugar del Araotava. En octubre de 1513, Zorroza se da por contento de los 60.000 mrs.⁵¹

En este mismo mes, Zorroza arrienda por un año al vecino Juan Martín de Trebejo 350 ovejas mayores que del hospital tiene. La renta es de 140 borregas de 7, 8 y 6 meses arriba, puestas en el corral del concejo. J. M. de Trebejo da por fiador a Juan Navarro. Este contrato es renovación de otros semejantes concertados en años anteriores.⁵²

En su testamento (1.º de junio de 1513), Catalina Yanes deja a S. Sebastián una dobla de oro —como también a S. Francisco y a Santi Espíritus—, «para sus obras».⁵³

En julio de 1513, Zorroza declara haber recibido de Juan Martín de Trebejo todo el ganado ovejuno de S. Sebastián que le

⁴⁹ A. DE VALLEJO, n.º 605, C. 16, fol. 812 r.

⁵⁰ S. PÁEZ n.º 10, 1510-1512, fol. 754 r.

⁵¹ S. PÁEZ, n.º 10, 1510-1512, fol. 862 r.

⁵² A. DE VALLEJO, n.º 606, C. 20, fol. 891 r.

⁵³ A. DE VALLEJO, n.º 606, 1512-1513, C. 25, fol. 1162 v.

arrendó, junto con la renta que era obligado a pagar, excepto unas ovejas que juró que se le murieron.⁵⁴

En los años siguientes, el hospital de S. Sebastián siguió seguramente desarrollando su existencia con un ritmo semejante de prosperidad. A fines del siglo XVI, Torriani señala en su mapa de La Laguna este hospital, aunque no lo designa como tal sino que únicamente lo llama S. Sebastián. ¿Habían cesado ya entonces sus funciones como hospital? Por esta misma época, una descripción de La Laguna dice que ésta tiene «tres conventos muy principales de frayles uno francisco y otro Agustino y otro Dominico tiene vn convento de monjas... tiene *dos ospitales* y el vno muy bueno y rico y donde de todas las yslas acuden enfermos». ⁵⁵ Seguramente estos dos hospitales eran el de San Sebastián y el de los Dolores, ya que el ambiente de pugna y de rivalidad que entre este último y el de la Antigua se originó, según hemos señalado, hizo probablemente que el uno fuese absorbido por el otro y que sólo prevaleciese el de los Dolores, que es también entonces sin duda alguna el que gana en riqueza y en prosperidad al de San Sebastián.

Hospital de Nuestra Señora de los Dolores

Acerca de la fundación de este hospital, que nace bajo un signo de vitalidad muy superior al de los otros hospitales laguneros, contamos también con un mayor número de noticias escritas. Se debe ello a la conservación de las actas del pleito entablado por Martín de Jerez, fundador del hospital, contra Diego de Herrera, vicario y beneficiado de la isla. Este pleito fue la consecuencia de las dificultades e impedimentos que Diego de Herrera opuso a la realización y desenvolvimiento de los proyectos de Martín de Jerez.

⁵⁴ A. DE VALLEJO, n.º 606, 1512-1513, C. 29, fol. 1290 r.

⁵⁵ ENRIQUE MARCO DORTA, *Descripción de las Islas Canarias, hecha en virtud de mandato de S. M. por un tío del Ldo. Valcárcel*, REVISTA DE HISTORIA, IX, 1943, pág. 201.

Publicamos íntegramente dichas actas en apéndice documental a este artículo, por tratarse de un documento de positivo valor que nos proporciona curiosas noticias sobre las costumbres e ideas de la época.⁶⁶ Un breve esquema de su contenido sería el siguiente:

25 de agosto de 1517.

Comparece Martín de Jerez ante el doctor Sancho de Lebrija, teniente de gobernador, y presenta una instancia en la que solicita que se «faga provança» de todas las dificultades que le pone Diego de Herrera, pues necesita esta prueba para presentarla en la Corte. Dice que él, mayordomo del hospital de los Dolores «e de los otros sus sufraganos», ganó del Papa una bula que le permitía edificar en esta isla un hospital de la citada advocación en el que podía tener uno o varios capellanes que dijesen misa y administrasen los sacramentos. Dice que efectivamente edificó el hospital y que tiene ya en él sacerdote, pero que, estando así las cosas, el vicario Diego de Herrera ha procedido contra Fernán García, capellán del hospital, y contra fray Juan Campuzano, capellán asimismo, y les prohibió decir misa en el hospital o fuera de él, y que a otros clérigos prohibió decir misa en el hospital. Martín de Jerez pide favor y ayuda para que se pueda cumplir todo lo que manda la bula del Papa.

Luego hace presentación de una carta de Sus Altezas a Sancho de Lebrija, quien ordena la devolución del original y que quede traslado autorizado de ella en poder de Antón de Vallejo.

En esta carta, doña Juana y don Carlos ordenan terminantemente a todas las justicias de la isla que cumplan y hagan cumplir lo contenido en las bulas que Martín de Jerez ha traído de Roma (una del Papa y otra de los cardenales), contra los impedimentos puestos por Diego de Herrera y Juan de Troya, comisario de la Cruzada, con la única condición de que M. de Jerez no pueda sacar de la isla pan para tierra de moros ni para otra parte alguna. Ordenan, además de que no lo molesten en la realización de sus proyectos, que le paguen «todas las costas y daños que desta cabsa

⁶⁶ El original manuscrito, que se conserva en el ayuntamiento de La Laguna, fue puesto amablemente en nuestras manos por don Leopoldo de La Rosa Olivera.

se le han recrecido y recreçieren». La carta está fechada en 10 de septiembre de 1516.

El doctor Sancho de Lebrija dice que ya le ha sido presentada la carta de Sus Altezas y que la ha acatado. Que se tome declaración a todos los testigos que Martín de Jerez quiera, pero que esto corresponde al escribano porque su señoría está ocupado en los negocios que le atañen.

El 26 de agosto de 1517 comparece Diego de Herrera ante el Adelantado y presenta en su defensa un escrito en el que, bajo la aparente forma impersonal de un documento notarial, de una declaración conforme a derecho, se traslucen claramente las pasiones y los intereses personales que mueven al declarante. Diego de Herrera niega al Adelantado y a su teniente todo derecho a intervenir en este pleito suyo con Martín de Jerez, «administrador que se dice ser del hospital llamado de Ntra. Sra. de los Dolores». Dice que se trata de una causa espiritual y de jurisdicción eclesiástica y que él, como vicario, beneficiado y presbítero, está exento de la jurisdicción de los dichos señores Adelantado y teniente en las cosas tocantes a él y a sus cosas y bienes. Por lo tanto, dice, el Adelantado y el doctor no pueden entrometerse en estos asuntos ni recibirle a Martín de Jerez testimonio ni prueba ni cosa alguna. Dice que Martín Jerez lo quiere mal y que, con el pretexto de la información, lo quiere injuriar y acusar injustamente de haber cometido crímenes y excesos, a lo cual no se debe de ningún modo dar lugar por ser él quien es y por ser Martín de Jerez persona tan despreciable y de tan baja calidad. Dice que, en todo caso, si algo hizo fue sólo con justa causa y por defender la jurisdicción eclesiástica. Dice que el Adelantado y su teniente lo han maltratado de palabra, por lo cual los tiene por «sospechosos». Dice que no tomen medida alguna contraria a su persona y que protestará y se querellará de ello ante quien deba. Pide que se una su escrito a cualquier testimonio pedido por Martín de Jerez.

El Adelantado dice que él no tuvo parte alguna en las cosas de que Diego de Herrera lo acusa a él y a su teniente. Que todo lo haría su teniente. Que él no quiere mal al vicario. Manda dar traslado a Martín de Jerez.

Sigue a continuación un largo interrogatorio en el que Martín

de Jerez, mediante el testimonio de once testigos, pretende poner de manifiesto la torpe y vergonzosa conducta de Diego de Herrera en todos los actos de su vida, especialmente en lo que se refiere a él y a su hospital.

Como hemos señalado en parte al comienzo de este trabajo, dice don Ramón Menéndez Pidal que la arraigada religiosidad de los españoles constituye una fuerza poderosa para corregir la dificultad que encuentra el individualismo hispano en comprender las cesiones particulares de los individuos en beneficio de la colectividad. Sólo se conciben los servicios sociales inspirados por la caridad —como una gestión previa para alcanzar el propio galardón en la otra vida—, y sólo se admite, como administradoras y como encargadas de desarrollar las iniciativas individuales de donativos de tipo social, a las instituciones religiosas, a la Iglesia en general.

La historia de Canarias, como es natural, sigue en sus líneas fundamentales el desenvolvimiento de la historia general de España. Y, en el caso concreto de la fundación del Hospital de los Dolores, tenemos ocasión de comprobar de un modo especialmente claro estas afirmaciones.

Cuando, frente al impulso creador de Martín de Jerez —que ha ido a Roma, con cartas de los Reyes, para conseguir una bula del Papa—, alza el vicario Herrera toda su energía y niega la autenticidad de la bula pontificia —a la que opone otra bula cardenalicia conseguida por él—, castiga a los clérigos que colaboran en la nueva obra y se opone a que Martín de Jerez sea el administrador del hospital y de las limosnas y donativos que recibe de los fieles, lo que alega fundamentalmente es que todo aquello es de «jurisdicción eclesiástica» y que un simple particular no tiene derecho alguno a ocuparse en tales asuntos.

Y si la administración de un hospital se considera por Diego de Herrera como algo exclusivamente religioso, Martín de Jerez opone a esto solamente la autoridad de la bula pontificia, de mayor fuerza religiosa aún. Ha de pasar mucho tiempo antes de que el Marqués de Branciforte, en el ámbito espiritual —tan diverso— del siglo XVIII, pueda decir, con motivo de la creación del Hospital de San Carlos en Santa Cruz de

Tenerife, que se trata de una «institución meramente laycal».⁵⁷

El proceso entre Martín de Jerez y Diego de Herrera pone ante nuestros ojos un animado cuadro de pasiones en pugna, de enconadas luchas en las que, so pretexto de realizar una obra benéfica a la comunidad y de ceñirse estrechamente a los preceptos y normas de la Iglesia, cada uno de los contendientes procura dar satisfacción a sus intereses particulares y desarmar a su rival colocándolo fuera del ámbito protector de la Iglesia. Porque es ésa el arma más poderosa con que puede contarse: la protección de la Iglesia. Diego de Herrera, alegando que sólo actúa por defender la jurisdicción eclesiástica, amenaza con «traer inquisición» contra Martín de Jerez y contra todos los que lo favorezcan y en él crean (sin excluir al mismo Adelantado). Martín de Jerez, por su parte, acusa a Diego de Herrera de ser un clérigo licenciado y de mal vivir, y de que no sólo da escándalo con su vida disoluta y poco ejemplar, sino que también usa mal de su ministerio sacerdotal, puesto que ha dejado que el Santo Sacramento se le cayese en el lodo de las plazas, por lo que «estaba el pueblo escandalizado».

Como dice también don Ramón Menéndez Pidal, la religión hispana, bien asentada, no lleva consigo una moralización profunda.⁵⁸ No vemos aquí que la religiosidad de que tanto se alardea por una y por otra parte imponga a los contendientes ninguna clase de contención ni de moderación de espíritu. Cada uno pretende estar más *dentro* de la Iglesia que su rival, pero cada uno también muestra con su conducta como una especie de rivalidad en ponerse *fuera* de las normas religiosas y morales de tolerancia y de generosidad.

Contribuye sin duda a esto el hecho de que la acción se desenvuelve en tierras recientemente incorporadas a la corona castellana, adonde acudían sobre todo gentes aventureras y deseosas de hacer fortuna. El ambiente de la ciudad y de la isla no era entonces el más indicado para finuras del espíritu ni exquisiteces del

⁵⁷ *Prontuario de lo que se ha de observar ... en el Rl. Hospital de S. Carlos.* Notas de ALFONSO ARMAS AYALA. «El Museo Canario», núms. 21-22, enero-junio de 1947.

⁵⁸ R. MENÉNDEZ PIDAL: *Obra y lugar citados.*

alma. Cada cual iba a su negocio y procuraba eliminar los obstáculos que encontraba en su camino con los medios que estuvieran a su alcance, fuesen éstos los que fuesen. Gentes rudas, impulsadas por móviles egoístas, escribían las primeras páginas en el libro de nuestra historia. Así ha sido muchas veces, y no por ello los resultados han sido menos fructíferos. De aquellas luchas entre Diego de Herrera y Martín de Jerez surgió y se afianzó cada vez más la fundación del Hospital de Nuestra Señora de los Dolores, que durante varios siglos, hasta nuestros días, ha venido desenvolviendo una benéfica labor en favor de innumerables seres dolientes y desamparados. Los hechos demuestran una vez más que las simientes de la Historia no fructifican con menos fuerza cuando los surcos en que se arrojan están torcidos.

APÉNDICE DOCUMENTAL

ACTAS DEL PROCESO MOVIDO POR MARTÍN DE JEREZ CONTRA EL VICARIO DE LA ISLA DIEGO DE HERRERA, CON MOTIVO DE LA FUNDACIÓN DEL HOSPITAL DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES

Comparecencia de Martín de Jerez

En la villa de Sant Xristóval que es en la ysla de Tenerife, en veynte e çinco días del mes de agosto, año del nascimiento de nuestro Salvador Ihesuxristo de mill e quinientos e diez e syete años, ante el muy noble señor dotor Sancho de Lebriza, teniente de Governador de las yslas de Tenerife e La Palma por el muy Manífico señor don Alonso Fernández de Lugo, Adelantado de las yslas de Canaria e Governador e Justicia Mayor de las dichas yslas por la Reyna e el Rey don Carlos su fijo, nuestros señores, e en presencia de mí, Antón de Vallejo, escrivano público e escrivano mayor del Conçejo de la dicha ysla de Tenerife por sus Altezas, paresció presente Martín de Xerés, vecino de dicha ysla, mayordomo e perpetuo administrador del ospital de Nuestra Señora Santa Maria de los Dolores de la dicha ysla e de los otros sus sufraganos por la bula apostólica e provisión de sus Altezas, segund que en la bula e provisión se contiene a que me refiero. Presentó leer notificar fizo por mí, el dicho escrivano, al dicho señor dotor un escripto de razones cuyo tenor es este que se sigue.

[*In margins:*] En XXV de agosto de MDXVII, ante el dotor. Su Merçed dixo que presente las preguntas y que yo el escrivano tome a los testigos juramento.

Escrito presentado por Martín de Jerez

NOBLE SEÑOR

Dotor Sancho de Lebrixa, teniente de Governador en estas islas de Thenerife y San Miguel de La Palma por el muy Manífico señor don Alonso Fernández de Lugo, Adelantado de Canaria, Governador en las dichas islas por la Reina y el Rei nuestros señores: Martín de Xerez, comendador y mayordomo del ospital de nuestra Señora de los Dolores e vezino desta dicha isla de Thenerife, paresco ante vuestra Merçed e digo que ya sabe como yo ove ganado de nuestro muy Santo Padre León Décimo una bula, a instancia y cartas de sus Altezas el Rey nuestro señor don Fernando, que está en gloria, y la Reina doña Juana, nuestra señora, para fazer y edificar un espital de nuestra Señora de los Dolores, con otras muchas graçias y indulgençias en la dicha bulla contenidas, espeçialmente para que fiziesse y edificase el dicho ospital y para que toviessse un capellán o capellanes clérigo o religioso de qualquier orden que dixesse missa y administrasse los sacramentos en él. E yo, conforme a la dicha bulla, desque vine a esta dicha isla edificqué el dicho ospital y e tenido y tengo clérigo saçerdote que administra los sacramentos a los pobres y dize missa en el dicho ospital. E, así es que por parte de Diego de Herrera, beneficiado y vicario desta dicha isla, a sido suspendidos que no digan missa Fernán Garçia, clérigo y capellán del dicho ospital, y asimesmo frei Juan Campuzano, capellán del dicho ospital, porque dixo missa y predicó en el dicho ospital el día de nuestra Señora de Agosta; a los quales mandó que no dixessen missa allí ni en otro cabo y los suspendió del dicho ofiçio, y a los otros clérigos mandó que no la dixessen en el dicho ospital, y aunque el señor Adelantado mandó a su capellán Diego Fernández que dixesse missa en el dicho ospital, no la osó dezir el día de señor San Bartolomé por respecto del dicho vicario Diego de Herrera, lo cual no pudo ni puede fazer porque es contra el tenor y forma de la dicha bula y privilegios della y por quanto sus Altezas y los señores de su muy alto Consejo a mi instancia y pedimiento dieron y dicirnieron esta carta real para vuestra Merçed y para todas las otras justicias desta isla, para que, conforme a la dicha bulla, dé favor y ayuda para que se faga y administre todo lo en ella contenido. Y porque el dicho vicario a fecho contra la dicha bula lo que dicho tengo y vuestra Merced por rigor de justicia no le quiere compeller, solamente le pido y requiero, conforme a la dicha carta real de sus Altezas, mande a vn escriuano público, señaladamente a Antón Vallejo, escriuano público desta dicha isla, que faga provança de todo lo por mí desuso dicho y de lo demás que yo le pidiere en un interrogatorio que presentaré, y, fecha la provança, me la dé sinada y sellada de manera que faga fe para la poder presentear ante sus Altezas y ante los señores de su muy alto Consejo por que allí alcançe cunplimiento de justicia. Y de cómo

lo pido y requiero a vuestra Merçed lo pido por testimonio y a los presententes ruego dello sean testigos.

Martín de Jerez

Carta de Sus Altezas y orden de Lebrija de tomar copia de ella

E luego presentó leer notificar fizo por mí, el dicho escrivano, al dicho señor dotor una carta real de sus Altezas, sellada con el sello de sus armas reales e firmada e librada de los señores del su muy alto Consejo e ofiçiales de su real casa e Corte, cuyo tenor es éste que se sygue:

Antón de Vallejo, escrivano público y del Consejo desta isla de Tenerife: Yo vos mando que una carta real de sus Altezas que ante vos ovo presentado Martín de Xerés contra los abades en razón del espital de Nuestra Señora de los Dolores, de ques perpetuo administrador, le deis la dicha carta originalmente al dicho Martín de Xerés, quedando en vos un traslado abtorizado, lo qual hazed en el término de la ley so la pena della. Fecho a catorze de enero de mill e quinientos de dies e ocho años.

Lebrixa, dothor

Fernand Guerra, escrivano público

Doña Juana y don Carlos su hijo, por la graçia de Dios Reyna de e Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Çe[ç]illias, de Iherusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valençia, de Galiçia, de Çevilla, de Mallorcas, de Çerdeña, de Córdova, de Córsega, de Murçia, de Jaèn, de los Algarves, de Algezira, de Gibraltar, de las yslas de Canaria, de las Yndias, yslas Tierra Firme del Mar Oçeano, Condes de Barçelona, señora de Viscaya e de Molina, Duques de Atenas e de Neopatria e de Roysellón e de Çerdania, Marqueses de Oristán e de Goçiano, Archiduques de Abstria, Duques de Borgoña e de Bravante, Condes de Flandes e de Tirol, etc., a vos el nuestro Governador de las yslas de Gran Canaria e a vuestro lugarteniente en el dicho ofiçio e a otras qualesquier justiçias e juezes de la ysla de Tenerife, e a cada uno e qualquier de vos a quien esta nuestra carta fuere mostrada, salud e graçia. Sepades que Martín de Xerés e Catalina Gutiérrez, su muger, vezinos de la ysla de Tenerife, nos fizieron relación por su petición diziendo que por serviçio de Dios e de nuestra Señora quisieron e quieren gastar la mayor parte de sus bienes en hazer un espital en la dicha ysla de Tenerife, de la ynvocación de Nuestra Señora de los Dolores, donde se acojan y alverguen los pobres y pelegrinos que por ella pasasen e diz que el Rey e la Reyna, nuestros señores padres, que santa gloria ayan, por que su buena intinçión se efectuase les dieron sus cartas por las quales embiaron a soplicar a nuestro muy Santo Padre que conçediase algunas graçias y perdones al dicho espital y casa que asy quieren hazer e diz qué fué a Roma y su Zantidad conçedió una bula con muchas graçias

yndiligencias e perdones e jubeleos, e que asy mismo traxo otra bula de perdones e indulgencias de veynte cardenales para que pudiese pedir limosna por tiempo de dos años para la reedificación de la dicha casa, según dixo que parescía por las dichas bulas de que ante los del nuestro Consejo fizo presentación, e diz que por virtud dellas él començó a edeficar el dicho espital e diz que un Diego de Herrera, clérigo vicario de la dicha ysla e provisor del obispado de Canaria, e Juan de Troya, comisario de la Santa Cruzada, e otras presonas les han perturbado y perturban que no edefiquen el dicho espital, sobre lo qual diz que le an traydo en pleyto más de seys meses e le hizieron gastar más de çinquenta ducados e le quitaron que no adquiriese para el dicho ospital más de trezientos ducados. Por ende que nos soplicavan mandásemos a los dichos clérigos y a otras qualesquier presonas que an perturbado el edefiçio del dicho ospital que no les molesten ny enquiten sobre ello, les dexen e consientan hazer e edeficar el dicho espital, pues le hasen de su hazienda, e le pagasen todas las costas y daños que a esta cabsa se le an recreçido e recreçieren e mandásemos guardar las dichas bulas, segund e como en ellas se contiene e como la nuestra Merçed fuese. Lo qual visto por los del nuestro Consejo e las dichas bulas de que desuso se hace minsión, fue acordado que devíamos mandar dar esta nuestra dicha carta en la dicha razón, e nos tovimoslo por bien, porque vos mandamos que luego que contra esta nuestra carta fuerdes requeridos, veáys las dichas bulas de que desuso se haze minsión e las guardéys e cumpláys e fagáys guardar e cumplir segud e como en ellas se contiene, e guardándolas e conpliéndolas vos mandamos que libremente dexéys e consyntáys usar dellas al dicho Martín de Xerés, con tanto que por virtud de las dichas bulas no pueda sacar ni saque ningud pan de las dichas yslas para tierra de moros ni para otra parte alguna, e los vnos ni los otros non ende fagades al por alguna manera, so pena de la nuestra Merçed e de diez mill mrs. para la nuestra Cámara. Dada en Madrid a diez días del mes de setiembre, año del nascimiento de nuestro Salvador Ihesuxrispto de mill e quinientos e diez e seys años. Archipiscopus granatensys, dotor Carvajal. Liçençiatu Polanco. Liçençiatu Aguyrre. Liçençiatu de Coalla. Yo, Juan de Salmerón, escrivano de cámara de la Reyna e el Rey su hijo, nuestros señores, la fiz escrevir por su mandado con acuerdo de los del su Consejo. Registrada, el bachiller de Villanueva por çançiller Juan de Santillán.

En XIII de enero de MDXVII se corrijó esta carta con el oreginal. Testigos Antón Ruys e Fernando del Castillo e Gonzalo Rodrigues.

Conosco yo, Martín de Xerés, que resçebí de vos, Antón de Vallejo, escrivano público e del Conçejo, la carta de sus Altezas oreginalmente, cuyo traslado es el que desuso se contiene. Fecho a XIII de enero de 1517 años.

Martín de Xerés

E luego el dicho señor dotor dixo que ya le avie presentado la carta de su Alteza y él la avie obedeçido e cunplido en quanto él pudo, e que presente los

testigos que quisyere e que se tomen e reçiban e que cometya e cometyó a mí, el dicho escrivano, la reçebción e esaminación de los testigos que presentase e juramento, porque su Merçed estava ocupado en negoçios conplideros al serviçio de sus Altezas y esecución de su justiçia.

Escrito presentado por Diego de Herrera

E después desto, en XXVI días del mes de agosto del dicho año de mill e quinientos e diez e syete años, ante el muy Magnífico señor don Alonso Fernández de Lugo, Adelantado de las yslas de Canaria e Gobernador e Justiçia Mayor de las dichas yslas, pareció presente Diego de Herrera, clérigo presbítero vicario de la dicha ysla, e presentó un escrito de razones su tenor del qual es este que se sygue:

[*In margine:*] En XXVI de agosto de MDXVII la presentó el vicario Diego de Herrera.

Escrivano presente, daréys por fe e testimonio en manera que faga fe a mí, el beneficiado Diego de Herrera, vicario de esta ysla de Tenerife por el Magnífico e muy reverendo señor don Fernando Darze, por la gracia de Dios e de la santa Yglesia de Roma obispo de Canaria, del Consejo de la Reyna e Rey, nuetros señores, cómo en vuestra presençia digo al muy Magnífico señor el Adelantado de Canaria, Governador e Justiçia Mayor destas yslas de Tenerife e Sant Miguel de La Palma por sus Altezas, y al muy noble señor dotor Sancho de Nebrixa, su lugarteniente de Governador en estas dichas yslas, que a mi notiçia es venido que Martín de Xerés, vecino desta dicha ysla, administrador que se dize ser del ospital llamado de Nuestra Señora de los Dolores, nuevamente ynstituydo, hizo un pedimiento a los dichos señores Adelantado e su teniente en el qual diz que dixo que su Santidad mandó fazer un ospital en esta dicha ysla de la dicha vocaçión de Nuestra Señora de los Dolores e que su Alteza asy mismo mandó que para quel dicho Martín de Xerés fiziese el dicho ospital le diese su justiçia todo favor e ayuda, e que yo enpedía el dicho hedifiçio y diz que pidió que le diesen favor e ayuda e que queria fazer ynformaçión çerca dello e que le fuese reçebida segund más largo se contiene en la dicha su relaçión e pedimiento, e que ge lo mandaron admitir e admitieron e le mandaron dar ynformaçión e que presentase su ynterrogatorio. En razón de lo qual, alegando lo que a mi derecho conviene, no les atribuyendo ni prorrogando juridiçión alguna, digo que lo asy dicho e pedido por el dicho Martín de Xerés e lo mandado por los dichos señores Adelantado e su teniente y todo lo fecho e que se fiziere por el dicho Martín de Xerés en esta dicha razón e cabsa, todo no ovo ni ha lugar ni se devió ni debe fazer e fue y es de derecho ninguno por muchas cabsas e razones que, siendo nesçesario, ante quien e quando convenga entiendo de dezir e alegar, no ofresçiéndome a cosa demasiada, y en espeçial por las siguientes:

Lo vno porque la cabsa sobre que se faze el dicho pedimiento e lo demás susodicho fue y es espiritual y de la juredición eclesiástica, segund paresçerá por su relación, y demás desto yo he seydo e soy vicario e beneficiado desta dicha ysla e presbítero e por consiguiente clérigo de orden sacra, por donde yo soy exento de la juredición de los dichos señores Adelantado e su teniente en las cabsas e cosas tocantes a mí e a mis cosas e bienes, segund que todo es notorio e sy nesçesario es por tal lo digo e alego, e asy el dicho señor Adelantado e dotor no pudieron ni pueden ni devieran ni deven entremeterse en lo susodicho ni en el conoçimiento dello ni arresçebille testigos ni provança ni cosa alguna y en quanto otra cosa se ha fecho o fiziere a sydo e será todo ninguno de derecho.

Lo otro porque el dicho Martín de Xerés ha seydo y es hombre que me quiere mal, porque avemos tenido contiendas e debates, todo defendiendo yo en juredición eclesiástica, de que él ha tenido opinión que lo he contrariado la fabricación del dicho ospital, sobre lo qual me ha tenido e tiene la dicha enemistad, segund es notorio, y so color de la dicha ynformación e de decir que le conviene a su derecho, segund a mi noticia es venido, me ha querido e quiere ynjuriar oponiéndome que yo he fecho crímines y exçesos ynjusta e yndividamente para me macular, a lo qual no se devía ni devió de dar lugar, espeçialmente syendo yo beneficiado y vicario y presbítero y hombre honrrado e de abtoridad e aviendo sido canónigo en la catedral iglesia deste obispado fasta que lo di e renuncié e siendo hombre de buen bibir e trato e siendo honroso e provechoso a esta dicha ysla, con quien ha estado e está el culto divino más tenido, servido e honrado de lo que de antes que fuese yo beneficiado e vicario estava, y siendo el dicho Martín de Xerés hombre de baxa condición, bozintero e maldiziente, a quien no se devía dar lugar a tales cosas, porque so color de justicia no se ha de permitir que aquél ni otra persona alguna vitupiriese ni ynjurie a persona alguna, espeçialmente de mi calidad, a lo menos por evitar escándalo y otros muchos ynconvinientes que de lo tal se pueden y esperan seguir.

Lo otro porque quando los dichos señores fueran juezes competentes para poder conoçer de lo susodicho y entremeterse en ello, avian de mandar me dar traslado e oyrme primero que le admitieran al dicho Martín de Xerés provança ni información alguna para que yo alegara de mi derecho, porque sy yo en algo lo enpedí sería y es con justa cabsa e razón e defendiendo la dicha juredición eclesiástica.

Lo otro porque los dichos señores Adelantado e dotor me han tenido e mostrado oydio e ha quatro o çinco días que el dicho señor Adelantado me ynjurió e maltrató de palabra diziéndome muy feas palabras e ynjuriosas, las cuales, aunque yo lo tenga por señor e se las deva sufrir, no era razón dezírmelas; y el dicho señor dotor muchas vezes me ha maltratado, por donde yo los he tenido e tengo por sospechosos y por tales los recuso en caso que pudieran conoçer desta cabsa o comoquiera que sea, e asy lo juro a Dios e a Santa Maria e a esta señal de la \dagger que los he e tengo por sospechosos.

Por ende les pido e requiero vna e dos e tres vezes e tantas quantas más vezes puedo e devo de derecho, que ellos ni qualquier dellos no se entremetan a

conoscer ni conozcan de lo susodicho, asy dicho e pedido por el dicho Martín de Xerés, ni hagan ni manden haser cosa de lo a ello tocante ni le admitan ni resqiban ni manden resqibir ynformación ni provança alguna, y sy alguna cosa le han admitido e mandado admitir, lo casen e den por ninguno como lo es; e sy necesario es, todo lo que asy se ha fecho e mandado e se hiziere e mandare en quanto ha sydo y fuere contra mí e en mi perjuizio, lo resqibo por ynjuría e protesto de me querellar dello ante quien y quando y como convenga, y protesto asy mismo que todo lo que asy se ha fecho e fiziere sea en sy ninguno, como lo es, e no me pare perjuizio, y de aver y cobrar de los dichos señores Adelantado e dotor todo el ynterese, costas, pérdidas, daños e menoscabos que sobre esta dicha razón se me han syguido e syguieren. E pido sea puesto este escripto e requerimiento al pie o junto de lo asy pedido por el dicho Martín de Xerés y de los otros abtos sobre ello fechos e que no se dé testimonio de lo susodicho syn el del otro escripto. E pídolo todo por testimonio e ruego a los presentes que me sean testigos.

E luego el dicho señor Adelantado dixo que él no avie sydo en haser la deligencia que dize que fizo el dicho señor Adelantado y el dicho señor teniente, porque no fue fecho syno ante el dicho su teniente y él seria el que lo mandaria e non su Señoría. Y en lo que dize que lo quiere mal, que se sabrá lo contrario. En lo demás, que manda notyficar esto al dicho su teniente e manda dar traslado al dicho Martín de Xerés e questo da por su respuesta, non asyntyendo en sus protestaciones ni en alguna dellas.—Testigos Juan Páez e Juan Fernández.

Primer interrogatorio presentado por Martín de Jerez

E después desto, en quatro días del mes de setiembre del dicho año, el dicho Martín de Xerés paresció ante el dicho señor dotor e presentó vn ynterrogatorio de preguntas su tenor del qual es éste que se sygue.

[*In margine:*] Martín de Xerez.—En IV de setiembre de MDXVII años, ante el señor dotor lo presentó Martín de Xerez, y el señor dotor lo resqibió e mandó que se tomen por este ynterrogatorio e no por otro alguno. De su pedimiento presentó a Andrés Martín de Barbadillo. Juró.

Por las preguntas syguientes se pregunten e examinen los testigos que Martín de Xerés presentare sobre la ynformación que ha de fazer.

I Primeramente sy conosçan al dicho Martín de Xerés, vecino desta ysla de Tenerife, e a Diego de Herrera, vicario en la dicha ysla, e sy tienen notiçia de vna casa e ospital que agora nuevamente se a fabricado y fundado de la vocación que [*sic*] Nuestra Señora de los Dolores, que lindan de la vna parte con la calle real y la otra parte de Sebastián Normán y por las espaldas solar de Pedro de Lugo, vecino e regidor desta ysla; por delante la otra calle real.

II Yten si saben, creen, vieron e oyeron desir que puede aver quatro años poco más o menos tienpo quel dicho Martín de Xerés fue a la Corte del Rey don Fernando questá en gloria, y allí de sus Altezas ovo cartas para su Santidad e para el embaxador de sus Altezas e para çiertos cardenales de fabor para ynterpetar la bula por donde se edificó e fizo el dicho ospital.

III Yten si saben e creen quel dicho Martín de Xerés fue en la Corte romana a su costa y minisión e ynpetró la bula por donde se a edificado el dicho ospital, la qual le concedió e otorgó nuestro muy Santo Padre León Désimo con muchas yndulgencias y perdones e para que podiese edificar el dicho ospital de la vocación de Nuestra Señora de los Dolores en esta dicha ysla e que podiese tener en el dicho ospital vno o dos o tres altares e que se podiese dizir misa en ellos e que tuviese capella e capellanes que aministranse los sacramentos en el dicho ospital, segud que más larga se contiene en la dicha buía.

IV Yten si saben e creen que puede aver dos años poco más o menos tienpo quel dicho Martín de Xerés vino a estas yslas de Canaria con la dicha bula para edificar el dicho ospital y fazer todo lo que en ello contenido e la presentó al señor provisor de Canaria don Bartolomé Lopes de Tribaldos, licenciado en decretos, e el cual la obedeció y mandó que fuese obedecido en esta ysla de Tenerife y en todas las yslas e que fiziese lo contenido en ella e dificase el dicho ospital.

V Yten si saben e creen quel dicho Martín de Xerés llegó a esta ysla de Tenerife puede aver el dicho tienpo poco más o menos e presentó la dicha bula y el mandamiento del dicho señor provisor antel dicho vicario Diego de Herrera y el dicho vicario obedeció el dicho mandamiento del dicho señor provisor consintiendo que se dificase el dicho ospital e que se fiziese todo lo contenido en la dicha bula, diziendo en él el dicho vicario Diego de Herrera bísperas y misa y salve los sábados de Nuestra Señora y enserrando el Cuerpus Criste y desençerrándolo la Semana Santa y dando sacramentos a los pobres y fermos [sic] questavan el dicho ospital.

VI Yten si saben e creen que asimismo el dicho Martín de Xerés traxo vna carta del Rey y de la Reyna Doña Juana, nuestra señora, e de los señores de su muy alto Consejo para sus justicias desta ysla para que le mandase dar e diese todo el fabor e ayuda que ser podiese para la construcción e dificación del dicho ospital y que nadie le ynpidiese ay contradixese todo lo contenido en la dicha bula, la qual dicha carta real fue presentada en la ysla de Gran Canaria y en esta ysla de Tenerife ante las justicias e fue obedecida e mandada conplir.

VII Yten si saben e creen quel dicho Martín de Xerés asimismo traxo otra carta real para el provisor de Canaria e para Juan de Troya, comisario de la Santa Cruzada, e para el dicho Diego de Herrera, vicario, para que le diesen fabor e ayuda para la dificación del dicho ospital, mandándoles que no fuesen ni viniesen contra la provisión real de sus Altezas, las quales dichas cartas fueron obedecidas por el dicho señor provisor de Canaria e Juan de Troya, comisario de la Santa Cruzada, y de cómo el dicho Diego de Herrera no las quiso obedecer, mas antes agravió e agravia a la dicha casa y ospital.

VIII Yten si saben e creen quel dicho Martín de Xerés, podié aver el dicho

tiempo de los dichos dos años poco más o menos, por virtud de la dicha bula con las dichas cartas reales, obedecido por la justicia clesiástica e seglar, e asimismo la dicha bula, puso e en efecto [sic] de dificar e dificó el dicho ospital debaxo de la avocación de Nuestra Señora de los Dolores e señaló el dicho sitio e casa para él debaxo de los dichos linderos delante de escrivano público con testigos muchos, poniendo cruces en los cantos del dicho ospital para que fuese conocido el dicho sitio, sacando la casa de la morada del dicho Martín de Xerés.

IX Yten si saben e creen quel dicho Martín de Xerés en vn cabo de la dicha casa camençó a poner sus altares e fazer todo aquello que manda la dicha bula e dizir misa con su capellán e capellanes e tener enfermos e fazer todo lo demás contenido en la dicha bula.

X Yten si saben e creen que porque la dicha casa donde començó el dicho Martín de Xerés hera de paja, en otro canto del dicho ospital edificó otra casa de teja para que estoviese más seguro e más honradamente se podiesen aministrar los sacramentos, la qual dicha casa es dentro del dicho sitio donde puso los dichos altares y antes que se fiziese hera simenterio del dicho ospital donde sepultavan los que querían e quieren gozar de la gracia yndulgencia plenaria de la dicha bula del dicho ospital.

XI Yten si saben e creen que para el día de Nuestra Señora de Agosto deste presente año de mill e quinientos e diez y siete años tuvo el dicho Martín de Xerés la dicha casa de teja cubierta e adornados los altares e pasado a ellos la bula e todos sus honrramientos porque se oviese de decir las bisperas solenes de nuestra Señora y que otro día se dixese misa, [e] el dicho Diego de Herrera, vicario, viendo la dicha casa ospital así edificado e fecho de teja y la mucha devoción que en él se tiene por los vezinos desta ysla e como se dixeran las bisperas de nuestra Señora de Agosto en él por los capellanes quel dicho Martín de Xerés tiene y que otro día de nuestra Señora se dixo la misa solene, el dicho vicario fixo pesquisa de los clérigos que avian sido presentes y suspendyó a los dichos capellanes que dixeran los divinos ofiçios.

XII Yten si saben e creen que por aver puesto la dicha suspención a los dichos capellanes el dicho vicario ha puesto a los vizinos de la ysla en poca devoción, de que ha perdido e perde mucho el dicho ospital.

XIII Yten si saben e creen quel dicho Diego de Herrera, vicario, a contradicho e contradize la dicha bula e no la ha querido reçibir, mas antes reçibió el día de nuestra Señora vna bula de cardenales y la bula del Papa del dicho ospital no la quiso reaçibir, dizando publicando quél trayerá ynquisión [sic] contra los que dizen ques buena la bula, de cuya cavsa e de contradisir que no se enterrase en el dicho ospital ni se dixese misa, contra el tenor de la dicha bula, a venido e viene mucho perjuzio y dano a la dicha casa de ospital, e declaren los testigos si algunos difuntos han mandado enterrarse en el dicho ospital, moriendo e falliesciendo en el dicho ospital, aviendo el dicho vicario Diego de Herrera e tomando los cuerpos de los tales difuntos que se quieren enterrar en el dicho ospital por ganar las gracias yndulgencias de la dicha bula y los a llevado enterrar a yglisia suya parrochial [sic] por fuerça, aunque lo contradizía el dicho Martín de Xerés.

XIV Yten si saben e creen que por aver puesto el dicho Diego de Herrera los dichos ynpedimientos e contradiciones a la dicha bula en la manera susadicha la dicha casa ospital a perdido e pierde más de quinientos ducados porque ha hecho gastar al dicho Martín de Xerés en yr dos vezes a la Corte de sus Altezas y las limonas que han perdido de los católicos cristianos.

XV Yten si saben e creen que de todo lo susodicho es pública boz e fama entre las presonas que tyene notiçia y conosçimiento, de las presonas susodichas y del caso susodicho.

Presentación de testigos

E luego el dicho Martín de Xerés presentó por testigo a Andrés Martín de Barvadillo, veçino de la dicha ysia, del qual por el dicho señor dotor fué resçevido juramento en forma devida e de derecho sobre la señal de la cruz e por Dios e Santa María e palabras de los Santos Evangellos, so cargo del qual prometyó de desir verdad de lo que supiese e le fuese preguntado.

E después desto, en çinco dias del mes de setiembre del dicho año, el dicho Martín de Xerés presentó por testigo a Juan Blanco, veçino de la dicha ysia, del qual fué resçevido el mesmo juramento que se resçebió del desuso contenido, sobre la señal de la cruz e por Dios e Santa María e palabras de los Santos Evangellos, so cargo del qual prometyó de desir verdad.

E después desto, en nueve días del mes de setiembre del dicho año, el dicho Martín de Xerés presentó por testigo a Miguel Brizeno, vecino de la dicha ysia, del qual fue resçevido juramento en forma devida e de derecho, so cargo del qual prometyó de desir verdad.

E después desto, en honze días del dicho mes de setiembre del dicho año, el dicho Martín de Xerés paresçió ante mí, el dicho escrivano, e presentó por testigo a Alonso Lopes Milano, vecino de la dicha ysia, del qual fue resçevido juramento en forma devida e de derecho, so cargo del qual prometyó de desir verdad.

E luego presentó por testigo a Juan Vázquez Parrado, del qual fue resçevido juramento en forma devida e de derecho, so cargo del qual prometyó de desir verdad.

Segundo interrogatorio presentado por Martín de Jerez

E después desto, en quinze días del mes de setiembre del dicho año, el dicho Martín de Xerés paresçió antel dicho señor dotor e presentó vn ynterrogatorio de preguntas demás del presentado desuso contenido, por do se avien esaminados los testigos desuso nonbrados, su tenor del qual es éste que se sigue.

[*In margine:*]—Contiene: vicario Herrera-Martín de Xerés.—En XV de setiembre de MDXVII años lo presentó Martín de Xerés antel dotor.

Lo que faltó de poner en mi ynterrogatorio por falta de letrado son las preguntas siguientes:

I Primeramente si conoçen al dicho Diego de Herrera, bycario, y a Martín de Gerez, comendador y administrador de la dicha casa y ospital de Santa María de los Dolores.

II Si saben, creen, vieron, oyeron dezir que el dicho Martín de Gerez, administrador, quiso poner y asentar la dicha bula y la asentó y presentó en el espytal de Santa María de la Antigua en presençia del señor Adelantado y de todos los regidores desta villa y de todo el pueblo y confrades y escrivano del dicho ospital, la qual fue obedecida por todo el pueblo.

III Yten si saben que fue llamado el dicho Diego de Herrera, bicario, para el dicho cabildo y para la presentación de la dicha bula, el qual no quiso venir, antes se absentó y no quiso paresçer, de manera quel señor Adelantado se enoxó y todos los otros señores del Cabildo, e no querer venir y aberles burlado.

IV Yten si saben e creen que luego el señor Adelantado don Alonso Fernández de Lugo mandó llamar a Fernán García, clérigo, para que diese fe de la dicha bula y de la descortesía del dicho Diego de Herrera, bicario, abya fecho e no querer venir ni paresçer y dieron y depositaron en manos del dicho Fernán García, clérigo, çiertas reliquias que dio y enbió el obispo de Garay al dicho Martín de Xerés, en que fueron demostradas en el dicho cabildo, que fue un hueso de Santa Catalyna de Sena y otro veso de los Ynoçentes y otras muchas reliquias de Gerusalén.

V Yten si saben e creen que la dicha bula vino enpeñada en treinta ducados de oro y que la desenpeñó el dicho Martín de Gerez, bendiendo sus bestidos y de su muger en pública almoneda para la desenpeñar, los cuales bestidos balian más de ochenta ducados y se bendieron a menos preçio, por treinta ducados, a Gonçalíanes de Dabte, veçino desta ysla, no queriéndola reçibir ni desenpeñar los dichos confrades de Santa María de la Antigua, mas antes la desecharon y no quisieron dar el dicho cargo al dicho Martín de Gerez.

VI Yten si saben e creen quel dicho Diego de Herrera, bycario, sianpre fue y es contra esta dicha bula, ynduziendo a los dichos confrades para que no la reçibyesen ni desenpeñasen, antes çomiendo y gozando el dicho bicario los dichos cofrades la renta de la dicha yglesia y ospital de Santa María de la Antigua, no procurando de fazer caridad a los pobres.

VII Yten si saben e creen quel dicho Diego de Herrers, bycario, hes hombre de mañas y de mal bybyr y de mala conçeñçia, persiguiendo los clérigos y legos que no siguen su prepósito y forçando las mugeres casadas y sacándolas por fuerça con mucha gente de la iglesia armada de sus maridos y conprándolas por dinero por que no lo acusen ante el obyspo.

VIII Yten si saben e creen quel dicho bicario Diego de Herrera hes hombre que husa mal de su ofiçio, así de bicario como de cura, dexando el Santo Sacra-

mento de Nuestro Señor Yhesuxrispto en el lodo de las plaças de Tenerife, no quedando ninguna ostia en la custodia, yendo a comulgar una enferma se dexó el Santo Sacramento en el polbo y lodo, donde gamás a sido fallado, lo qual todo a si[do] y es gran escándalo en todo este pueblo y en todo el obyspado de Canaria. Y digan y [de]claren los dichos testigos todo lo más que sopyeren del caso susodicho y de las preguntas susodichas.

Martin de Xerés

E luego su Merced dixo que lo veía e hará justia.

E después desto, en XVII días del mes de setiembre del año de mill e quinientos e diez e siete años, el dicho señor dotor, aviendo visto este dicho proceso e ynterrogatorio segundo presentado por el dicho Martin de Xerez, de pedimiento del dicho Martin de Xerez e haziendo lo que es justia dixo que, asi como fueron esaminados los testigos primeros por el primero ynterrogatorio, que así se esaminen aquéllos por estotro segundo e los testigos que demás presentare se esaminen por el primero e por este segundo. E que la mesma comisión que a mí, el dicho escrivano, avie dado para la dicha rezepción y esaminamiento, ésa me dava e dio.

Presentación de testigos

E después desto, en diez e siete días del mes de setiembre del dicho año, el dicho Martin de Xerés presentó por testigo a Bartolomé Rodríguez, criado del liçenciado Balcárcel, del qual fue resçibido juramento en forma devida e de derecho, so cargo del qual prometyó de desir verdad.

E después desto, en XXII días del dicho mes del dicho año, el dicho Martin de Xerés presentó por testigo Alonso Lopes Milano, del qual fue resçibido juramento en forma devida e de derecho, so cargo del qual prometyó de desir verdad.

Otro sí luego presentó por testigo a Lorenço Martín, veçino de la dicha yslla, del qual fue resçibido juramento en forma devida e de derecho, so cargo del qual prometyó de desir verdad.

E después desto, en XXVI días del mes de setiembre del dicho año, el dicho Martin de Xerés presentó por testigo a Miguel Brizeno, veçino de la dicha yslla, del qual fue resçibido juramento en forma devida e de derecho, so cargo del qual prometyó de desir verdad.

E después desto, en siete días del mes de octubre del dicho año, el dicho Martin de Xerés presentó por testigo a Gonzalo de Lepe, veçino de la dicha yslla, del qual fue resçibido juramento en forma devida e de derecho, so cargo del qual prometyó de desir verdad.

E después desto, en nueve días del mes de octubre del dicho año, el dicho

Martín de Xerés presentó por testigo a Gonzalo Váez de Villa Real, so cargo del qual prometyó de desir verdad [sic].

E después desto, en quinze días del mes de octubre del dicho año, el dicho Martín de Xerés presentó por testigo a Martín Corchado, tondidor, veçino de la ysla, del qual fué rescibido juramento en forma devida y de derecho, so cargo del qual prometyó de desir verdad.

Testimonio de Andrés Martín de Barbadillo (1^{er} interrogatorio)

T^o El dicho Andrés Martín de Barbadillo, testigo presentado en esta razón por el dicho Martín de Xerez, juró segund forma de derecho e, siendo preguntado por las preguntas del ynterrogatorio, dixo lo siguiente:

I A la primera pregunta dixo que conosco a lo contenidos en la dicha pregunta e que como testigo del dicho espital e lo sabe e ques veçino dél.

II A la segunda pregunta dixo que este testigo oyó desir lo en esta pregunta contenido públicamente en esta ysla de Tenerife e vydo partyr desta ysla a dicho Martín de Xerez diziendo que yva a los dichos lugares que dize la pregunta e dixo a este testigo sy querya yr con él.

III A la terçera pregunta dixo que este testigo a oydo desir lo en esta pregunta contenido a muchas presonas e, venido el dicho Martín de Xerez a esta ysla de Tenerife, vydo éste la dicha bula e la oyó leer a muchas presonas, la qual dize lo en esta pregunta contenido, a la qual se refyere.

IV A la quarta pregunta dixo que dize lo que dicho tyene en la pregunta antes desta e que lo demás en esta pregunta contenido que lo oyó desir a presonas de cuyos nonbres no se acuerda.

V A la quinta pregunta dixo que este testigo oyó desir a presonas de cuyos nonbres no se acuerda quel dicho Martín de Xerez presentó al dicho vicario Diego de Herrera la dicha bula e que le presentó vna liçençia que traya del dicho provisor para edefycar el dicho espital e quéste vido al dicho Diego de Herrera desir visperas en el dicho espital e ençerrar el Corpus la Semana Santa e desençerralo e desir la Salve algunos sábados.

VI A la sexta pregunta dixo que después del dicho Martín de Xerez venido a esta ysla, por çiertos entervalos que le ponía el dicho Diego de Herrera, fue a la Corte de sus Altezas e traxo una carta real en que mandava que le dexasen faser el dicho espital e le dyesen todo favor e ayuda para ello e que a ella se refiere.

VII A la sétyma pregunta dixo que dize lo que dicho tyene e que se refyere a las dichas carta o cartas, que este testigo no sabe de más de vna.

VIII A la otava pregunta dixo que en señalándose el dicho espital este testigo lo vido e lo a visto e vee e que luego como vino el dicho Martín de Xerez de la Corte con la dicha carta real, luego començó a edefycar en el dicho solar e tomó capellán e dixerón misa e agora tyenen cubuerta la mitad de la casa de teja e fechos en él tres altares, el vno de la advocación de Nuestra Señora de los Dolores

e devaxo desta advocación está el espital, e que otro altar es de Nuestra Señora de la A[n]tygua e otro de señor San Sevastyán, e cada día se dize misa en él o los más de los días.

IX A la novena pregunta dixo que sabe lo contenido en la pregunta porque lo vido e a visto.

X A las diez preguntas dixo que sabe lo contenido en la pregunta por lo que dicho tyene en la otava pregunta, e que por el espital que agora tyene dixo lo contenido en la dicha pregunta, pero que antes lo tovo fecho en la casa de paja, donde tovo los dichos altares e curó enfermos, e después este testigo vido cómo lo pasó al sityo e lugar donde agora está el dicho espital, cubuerta de teja la mitad de la casa.

XI A las honze preguntas dixo ques verdad: para la festa questa pregunta dize el dicho espital estava cobyerto la mitad e fechos los altares que dichos tyene en él e que se dixeron en él bisperas por los capellanes quel dicho Martín de Xerés buscó e otro día misa, e que este testigo oyó desir a presonas en esta ysla de Tenerife quel vicario Herrera, a cabsa de lo susodicho, suspendyó vn fray Juan de Canpuzano porque predicó la bula e dixo misa, por treynta días, e que asimismo oyó este testigo desir que avía suspendido a Hernand García, clérigo, porque le ayudó, por ocho días; e que le parece a este testigo que en esta ysla se tiene mucha devoçión al dicho espital de Nuestra Señora de los Dolores e que van muchas presonas a oyr misa en él.

XII A las doze preguntas dixo que lo que deste testigo puede responder a esta pregunta es que a este testigo le a parescido mal lo que a fecho el dicho Diego de Herrera e lo a oydo desir a otras presonas lo mismo.

XIII A las treze preguntas dixo que la non sabe, mas de quatro, çinco o seys cuerpos que se an muerto en el dicho espital los a visto enterrar en él e que a oydo desir quel dicho Diego de Herrera dezía e a dicho que hera malo enterrallos sin estar consagrado el dicho espital e que vido dos cuerpos que morieron en el dicho espital que se enterraron en otras yglesia[s] e que ellos se mandaron enterrar fuera del dicho espital.

XIV A las XIII preguntas dixo que la sabe.

XV A las catorze [*sic*] preguntas dixo que dyze lo que dicho tyene e questa es la verdad para el juramento que hizo. E fyrmólo de su nonbre.

Andrés Martín

Testimonio de Juan Blanco (1^o interrogatorio)

Juró en V de setiembre.

T El dicho Juan Blanco, testigo presentado en esta razón, juró segund derecho e, siendo preguntado por las preguntas del ynterrogatorio, dixo lo siguiente.

I A la primera gregunta dixo que conosçe a los en la dicha pregunta contenidos e que tyene noticia del dicho solar e de ladvocación dél.

II A la segunda pregunta dixo que este testigo oyó desir lo en esta pregunta contenido a muchas presonas en esta ysla de Tenerife públicamente.

III A la terçia pregunta dixo que este testigo oyó desir todo lo contenido en esta pregunta en esta ysla de Tenerife a muchas presonas públicamente e que, benido a ella el dicho Martin de Xerez, este testigo vido la dicha bula a la qual se refyere.

IV A la quarta pregunta dixo que la oyó decir al dicho Martin de Xerez.

VI A la sesta [*sic*] pregunta dixo que lo que sabe desta pregunta es que este testigo vido al dicho Diego de Herrera en el dicho espital desir misa, vysperas e Salve, e lo demás en esta pregunta contenido que lo non sabe.

VII A la sétyma pregunta dixo que la non sabe.

VIII A la otava pregunta dixo que la sabe porque lo vido.

IX A la novena pregunta dixo que la sabe porque lo vido.

X A las diez preguntas dixo que la sabe por porque [*sic*] lo vido e ayudó a faser la dicha casa de teja, la qual non está avn acabada de cobrir.

XI A las honze preguntas dixo este testigo que vido el día de Nuestra Señora de Agosto en el dicho espital desir misa e predicar la dicha bula e que vido en la dicha casa e espital de teja fechos los dichos altares e pasada la dicha bula, e que vido desir se las visperas e faserse en el dicho espital todos los ofiçios divinos questa pregunta dize, e quel dya de Nuestra Señora de Agosto este testigo vido cómo vino al dicho espital un hijo de Alonso Gutiérrez, notario, que dize ques notario, e que vino otro hombre en pos dél que se llama Frías a preguntar quiéndon heran los abades que ofiçavan la misa e la cantavan, e los vieron; e que este testigo oyó desir públicamente en esta villa quel dicho Diego de Herrera, vicario, avia suspendido a un frey Juan de Canpuçano, frayle, porque avia dicho la misa e predicado la bula e que después acá no le a oydo desir misa, e que oyó desir que avia también suspendido a Hernand García, clérigo, porque le ayudó al dicho Canpuçano a decir misa, e que oyó desir quel dicho fray Juan Canpuçano lo avia suspendido por treynta días e al dicho Hernand García por otros tantos. E questo sabe desta pregunta.

XII A las doze preguntas dixo que lo que sabe desta pregunta es que a visto que algunas vezes, después de la dicha fyesta, venía al espital a misa muchos vecinos e los abades dezía cómo estavan suspensos por predicar la bula, e que se espantavan dello.

XIII A las treze preguntas dixo que lo que sabe es questo testigo, puede aver dos años poco más o menos, que la muger de Martin de Xerez mandó llamar a este testigo e le dixo e rogó que fuese al dicho Diego de Herrera, vicario, para que hiziese dar el Corpus Xrispti a vno questava para fallaçer en el dicho espital de Nuestra Señora de los Dolores, e questo testigo fue a fablar con el dicho Herrera sobrello e el dicho Diego de Herrera le respondyó: «¿No está ay Martin de Xerez? Que le dé el Sacramento a ese enfermo». E quentonzes dixo este testigo al dicho vicario Herrera: «Sy poder tuviera el dicho Martin de Xerez, él se lo

diera». E que después dende a poco le dixo el dicho Diego de Herrera a este testigo sy creya en aquella bula quel dicho espital tenía que avía traydo el dicho Martin de Xerez, e queste testigo le dixo que creya en ella byen e verdaderamente segund nuestra fee, e que le tornó a preguntar: «¿En qué lo veys ques santa?» E queste testigo le replicó: «Veo allí los sellos de los cardenales». E quentonces el dicho Diego de Herrera dixo que jurava a Dyos que avía de faser venir a esta ysla de Tenerife la Ynquisición e quemar más de veynte, e questas razones pasaron entre este testigo e el dicho Diego de Herrera. E queste testigo cree e le paresció que dixo lo sobredicho a cabsa que avía de faser quemar a los que creyesen en la bula, porque pasó sobre plátycas, estando platycando sobre la dicha bula, lo que dicho tiene e otras razones que no se acuerda. E después de todo pasado, mandó dar el Corpus di Domini al dicho enfermo questava en el dicho espital, e questo testigo oyó desir públicamente quel dicho día de Nuestra Señora de Agosto el dicho Diego de Herrera avía reçibido una bula de Nuestra Señora de los Remedyos, ques yglesia parroquial en esta villa de San Xistóval, de cardenales, e que vido que puede aver tres meses poco más o menos questo testigo vido un cuerpo defunto que murió en el dicho espital e estava la sepultura en el espital fecha para lo enterrar, e que este testigo lo vido llevar del dicho espital a ciertos abades al dicho difunto a lo enterrar en Nuestra Señora de los Remedios, pero no sabe este testigo sy lo mandó el dicho Diego de Herrera o no, e que oyó desir que otros defuntos que han fallecido en el dicho espital los han enterrado fuera dél e que a oydo desir este testigo questo a sydo a cabsa quel dicho Diego de Herrera dize que dicho ospital no está consagrado. E que lo demás en esta pregunta contenido que lo non sabe.

XIV A las catorze preguntas dixo que la non sabe.

XV A las quinze preguntas dixo que dize lo que dicho tiene e questa es la verdad de lo que sabe para el juramento que hizo. E non supo fyrmar.

Testimonio de Miguel Brizeno (1^{er} interrogatorio)

En IX de setiembre de MDXVII.

T.º El dicho Miguel Brizeno, testigo, so cargo del juramento que fizo, respondiendo a las preguntas del ynterrogatorio dixo lo syguiente:

I A la primera pregunta dixo que conoçe a los contenidos en la dicha pregunta e sabe e tiene noticia del dicho espital porque lo a visto.

II A la segunda pregunta dixo que lo que sabe es que este testigo, en días pasados, vido quel dicho Martín de Xerés fue desta ysla e fue público que fue a la Corte de su Alteza con yntento de traer de su Santydad una bula de gracias e perdones, y que ovo cartas e favores para su Santydad e que fue en Roma, e vido después este testigo que truxo una bula de su Santydad e otra de los cardenales e fueron avidas e son por tales, so cuya virtud e modo e poder el dicho Martin de Xerés a fecho fabricado un espital en esta ysla de Nuestra Señora Santa Maria de

los Dolores, do el dicho Martín de Xerés es administración e tiene el uso e exerciçio dél e do dizen misa e bísperas e Salve e vee e a visto muchos yrse a morir al dicho espital y enterrarse en él. E questo sabe.

III A la tercera pregunta dixo que dize lo que dicho tyene en la pregunta antes desta, e queste testigo non vido ni supo ni oyó que el dicho Martín de Xerés fuese ayudado con dinero para la dicha negoçiaçión e que vee e a visto en el dicho espital tres altares e dize que el vno es de la advocaçión de Nuestra Señora de los Dolores e el otro de la advocaçión de otro espital que es en la dicha ysla de Santa María del Antygua Misericordia e el otro del otro espital de Señor San Sebastián, porque dize el dicho Martín de Xerés e así lo oyó deçir este testigo a otros que el espital del Antygua Misericordia e San Sebastián son sus sufraganos al dicho espital de Nuestra Señora de los Dolores e que así su Santydad lo mandava. E vee e a visto que tiene capellán que le dize misa, e a oydo desir e asy es público que por virtud de la dicha bula puede tener capellán e capellanes e administrar los Santos Sacramentos. E questo sabe.

IV A la quarta pregunta dixo que lo que sabe es que al tiempo que el dicho Martín de Xerés truxo la dicha bula a esta dicha ysla, començando a vsar de las facultades e poderes contenidos en la bula de su Santydad, tovo contraste e contradición por parte del vicario Diego de Herrera e por parte de la Cruzada con vn Bernaldino de la Serna, tesorero, e el vno y el otro se juntaron e le fatygavan e querian prender e de fecho cree este testigo que fue preso e vido que el dotor Sancho de Lebrixa aprovó la bula por católica e santa e mandó pregonar las gracias e yndulgencias e favoresçer al dicho Martín de Xerés, e que desia el dicho dotor que así por lo que su Santydad manda como por reverençia de lo contenido en la dicha bula e por aver su Santydad conçedido lo en ella contenido a petiçión e suplicaçión de sus Altezas. E uido que por esta cabsa e ocasión el dicho Martín de Xerés fue en Castilla e le vido bolver e truxo del Nunçio çierto mando e declaraçión e carta e mandado para el provisor don Bartolomé Lopes de Tribaldos, e vido que truxo cartas de sus Altezas todo para efeto que libremente el dicho Martín de Xerés vsase de su administración e cargo y ninguno perturbase el edificio dél ni otra cosa, segud que se contiene en las dichas provisiones, las cuales oyó desir que notyficó el dicho Martín de Xerés al dicho vicario Diego de Herrera por un su notario Alonso Gutierrez y asimismo la notyficó al dicho provisor, el qual le dió çierta provisió para el dicho Diego de Herrera, vicario, e para los clérigos, para que dexasen vsar de lo que su Santydad le conçedió, la qual con lo otro notyficó al dicho Diego de Herrera, e se remite a las bulas e cartas e provisiones que sobre ello avya. Questo sabe.

V A la quinta pregunta dixo que dize lo que dicho tyene, después de lo qual este testigo vido en conformidad al dicho Diego de Herrera, vicario, con el dicho Martín de Xerés, e vido que el dicho vicario yva e venía al dicho espital de Nuestra Señora Santa María de los Dolores, en el qual la Semana Santa en el dicho espital se hizo monumento a do se ençerró el Sacramento e fue presente a todo ello, asy al ençerrrar como al desençerrrar y sus cantores, e vido en su faz administrarse los sacramentos, así a los enfermos como a los sanos que querian resçibir el

Sacramento en el dicho espital, e el dicho Diego de Herrera no lo contradecía e avía por bien. E questo sabe.

VI A la sesta pregunta dixo que dize lo que dicho tiene e que sabe e vido y es público que el dicho dotor, así como por virtud de la dicha bula como por virtud de la carta e cartas de sus Altezas, el dicho dotor le dava e dio todo favor e ayuda. La qual asimismo oyó desir que la presentó en la ysla de Canaria. E questo sabe.

VII A la sétima dixo que dize lo que dicho tyene.

VIII A la otava dixo que dize lo que dicho tiene e que sabe e a visto que el dicho espital es y está començado abaxo de la casa del dicho Martín de Xerés, en vn buen sitio. E questo sabe con lo que dicho tyene.

IX A la novena pregunta dixo que dize lo que dicho tyene.

X A la décima pregunta dixo que dize lo que dicho tyene en la otava pregunta e que es verdad que primeramente en su casa el dicho Martín de Xerés puso el espital en su casa [*sic*], entretanto que lo pasava do la otava pregunta dize. E para ynsinia e señal que avie de pasar allí el espital, do agora está, puso una cruz e allí començó a enterrar defuntos, lo qual vido este testigo, a do puso tres altares segund que dicho tyene.

XI A la honze preguntas dixo que la sabe. Preguntado cómo, dixo que porque este testigo vido cómo fueron suspendidos los dichos clérigos e se pasó la bula al dicho espital e se dixerón las otras, e que se remite a los abtos e pequizas que el dicho Diego de Herrera fizo.

XII A la doze preguntas dixo que es verdad ante Dios e ante las gentes que el dicho vicario Diego de Herrera, por los enbaraços y ynpedimentos que a puesto antes de agora e agora, vee e a visto tener la gente poca devoción, y en espeçial con los simples.

XIII A la treze preguntas dixo que dize lo que dicho tyene y que sabe e vido que fue a reçibir con solenidad la bula de los cardenales, y vido que el dicho vicario Diego de Herrera no fue presente al presentar de la bula de su Santydad salvo Fernand García, clérigo, e otros clérigos con él. E que non sabe qué decir mas de desir que fuera mejor reçibir e presentar la del Papa que la de sus criados los cardenales. E questo sabe.

XIV A la catorze preguntas dixo que, como dicho tyene, el dicho Diego de Herrera a puesto muchos ynpedimentos y por ello mucha gente perdió e a perdido la devoción e por esto a redundado en no faser mandas y limosnas al dicho espital. E questo sabe.

XV A la quinze que dize lo que dicho tyene.

Testimonio de Alonso López Milano (1^{er} interrogatorio)

En XI de setiembre.

T^o El dicho Alonso López Milano, testigo, so cargo de juramento que fizo, respondienddo a las preguntas del dicho ynterrogatorio dixo lo siguiente:

I A la primera pregunta dixo que conoçe a los contenidos en la dicha pregunta e que sabe e tiene notiçia del dicho espital.

II A la segunda pregunta dixo que lo que sabe es que puede aver el tiempo contenido en la dicha pregunta que el dicho Martín de Xerés procurava de yr a la Corte de Su Alteza para aver favor e yr en Roma a traer vna bula de graçias e perdones, e que así lo puso por la obra. Que fue e después le vido bolver a esta dicha ysla con dos bulas, vna de Su Santydad e otra de los cardenales, e segund por la bula se especifica paresçe que fue ynpetrada a suplicaçión de Sus Alteças con solegitud e negoçio del dicho Martín de Xerés, en la qual vino por administrador del dicho espital que por ella Su Santydad da que se fiziese. E questo sabe.

III A la terçera pregunta dixo que dize lo que dicho tyene en quanto a la dicha negoçiaçión del dicho Martín de Xerés e al ynpetrar de la dicha bula, e todo lo demás desta pregunta que lo sabe porque lo a visto e por las bulas y obra paresçe así.

IV A la quarta pregunta dixo que lo que sabe es que, venido a esta dicha ysla, porque se le ponía impedimento por el vicario Diego de Herrera, fue a la ysla de Canaria e le vido dar la buelta, do oyó desir este testigo que truxo una çierta provisión del dicho provisor. E questo sabe.

V A la quinta pregunta dixo que dize lo que dicho tyene e que vido que después desto el dicho vicario Diego de Herrera fue ençerrar el Sacramento e desençerralle en la Quaresma, e le vido allí deçir la Salve y vido que se davan los sacramentos a los enfermos e a los sanos que allí lo querían resçibir.

VI A la sesta pregunta dixo que lo que sabe es que, al tiempo que ya de buelta bolvió el dicho Martín de Xerés de la ysla de Canaria e traydo la provisión del dicho don Bartolomé Lopes de Tribaldos, al dicho Martín de Xerés lo maltratava el dicho Diego de Herrera e el tesorero Bernaldino de la Serna por parte de la Cruzada e le pusyeron muchos impedimentos, tanto que lo querían prender e de fecho cree que fue preso. E por esto fue desta ysla e dixo que yva a remediarse ante Sus Altezas. E después le vido bolver a esta dicha ysla, do le vido traer çiertas provisiones así de Sus Alteças como del Nunçio de Su Santydad, lo cual paresçe que presentó a don Bartolomé López de Tribaldos, provisor deste obispado, el qual le dio vna çierta provisión con toda reuerençia e acatamiento e mandó se guardase la bula e bulas libremente e el dicho Martín de Xerés vnase dellas. E la carta real oyó deçir este testigo que se notyficó a la justiçia de Canaria e en esta ysla la notyficó al dotor Sancho de Lebrixa, teniente de Governador, y al Sr. Adelantado, e fue obedecida e cunplida. E la provisión del Nunçio e del provisor la presentó al dicho vicario, el qual libramente dexó vsar al dicho Martín de Xerés, e así obedecida el dicho vicario fixo lo contenido en la pregunta antes desta. E estando en este estado, agora, poco a, vee que el dicho vicario enpide a los abades en razón de las misas e las penas. E que esto sabe.

VII A la sétima pregunta dixo que dize lo que dicho tyene en la pregunta antes desta e que sabe más que el dicho Martín de Xerés oyó desir que truxo otra çierta provisión para el canónigo Juan de Troya, e que se la avie presentado e obedecido el dicho Juan de Troya e que avie proveydo sobre ello.

VIII A la otava dixo que la sabe. Preguntado cómo, dixo que porque lo vido e por lo que dicho tiene en las preguntas antes destas.

IX A la novena pregunta dixo que la sabe. Preguntado cómo, dixo que porque este testigo lo vido.

X A la décima pregunta dixo que lo sabe. Preguntado cómo, dixo que porque este testigo lo vido e a visto.

XI A la honze preguntas dixo que la sabe. Preguntado cómo, dixo que porque lo vido e que, quanto a las pezuquisas contra los clérigos, que vido este testigo que suspendió a Juan Canpuzano, clérigo, y puso cierto impedimento a Fernand García, clérigo, e vee que syempre a contrastado e contrasta los negoçios del dicho espital. E que a este testigo el dicho vicario Diego de Herrera le mandó que no pidiese limosna para el dicho espital, so pena de descomunión, e que este testigo le dixo que Su Santydad le dava facultad para ello, y que sin embargo este testigo todavía pidyó su limosna.

XII A la doze preguntas dixo que por razón de los impedimentos es verdad ante Dios que la gente en su buena devoçión se enfrió e no veyá que se tenía la devoçión que era razón.

XIII A la treze preguntas dixo que en los enbaraços y contrastes que a puesto Diego de Herrera, vicario, ya tyene dicho e que aquéllo dize. E más que vee e a visto que pide que a los que se mandan enterrar en el dicho espital lo contradize. E vee e a visto que por razón de los impedimentos que pone el dicho Diego de Herrera otros clérigos dizen que el dicho Diego de Herrera está descomulgado, e que a visto que el dicho Martín de Xerés a procurado que se rescibiese e presentase la dicha bula con solenidad, como endicada e conçedida por Su Santydad a supliación de Sus Alteças y como cosa santa y buena, e que vee e a visto que no está fecho. E vido este testigo que el dicho Diego de Herrera con proçesyón e pregones presentó una bula ante mucha gente de los cardenales en la yglesia de Ntra. Sra. de los Remedios e que le paresçe a este testigo que aun fuera mejor rescibir e presentar la de Su Santydad primeramente e con más reverençia e obediencia que la de sus criados los cardenales. E vido que pobremente dos clérigos sacaron la bula de Su Santydad e de los cardenales de la casa del dicho Martín de Xerés, do primeramente avie puesto ... [roto] y la pasaron al otro espital de teja nuevo e el dicho Diego de Herrera .., tenido en ... -a dize y haze ... e que vio un hijo de este testigo ... mandó enterrar dentro y que el dicho Diego de Herrera non consintyó, diziendo que ... con tal de que no ... lo conçedido e que así lo fixo el dicho Diego de Herrera. E después le an pedido e piden a este testigo los dineros. E questo sabe desta pregunta.

XIV A la quatorze preguntas dixo que vee e a visto este testigo como dicho [tiene] que la obra del edificio ... por lo susodicho se a en ... en espeçial en los que poco saben, e que por esto a perdido e pierde de cada día el dicho espital más dádivas que darían para el edificio del dicho espital e para los honrramientos. E questo sabe.

XV A la quinze preguntas dixo que lo que dicho tyene es pública boz e fama para el juremento que fixo e es verdad entre más presonas que lo saben.

Testimonio de Juan Vázquez Parrado (1.º interrogatorio)

Tº El dicho Juan Vazques Parrado, testigo presentado en esta razón por el dicho Martín de Xerés, juró segund derecho e, siendo preguntado por las preguntas del ynterrogatorio, dixo lo syguiente:

I A la primera pregunta dixo que conosçe a los en la pregunta contenidos e sabe e tyene notiçia del dicho espital de la advocaçión de Ntra. Sra. de los Dolores que agora nuevamente se funda en esta ysia de Tenerife, el qual es so los linderos en esta pregunta contenidos.

II A la segunda pregunta dixo que puede aver el tiempo contenido en esta pregunta que este testigo vido cómo Martín de Xerez se fue desta ysia de Tenerife e questo testigo le oyó desir que yva a la Corte de Sus Altezas para aver favor e ayuda para yr a Roma para fundar en esta ysia un espital, e que oyó decir en esta ysia públicamente que lo avía fecho así el dicho Martín de Xerez e después de venido paresció ser verdad ... [roto] este testigo.

III A la terçera pregunta dixo que dize lo que dicho tyene en la pregunta antes desta e questo testigo lo cree ques verdad porque después vydo al dicho Martín de Xerez en esta ysia e traer la bula de Su Santydad de ... e la carta ... [roto] Diego de Herrera ... e que la vido este testigo leer e acatar e publicar, a lo qual se refyere este testigo.

IV A la quarta pregunta dixo que puede aver dos años poco más o menos questo testigo, como dicho tyene, vido venir al dicho Martín de Xerez a esta ysia de Tenerife con la dicha bula para fundar el dicho espital e la vido como dicho de Tenerife e que oyó decir que la avía notyficado al provisor en la ysia de Grand Canaria e quel dicho provisor avía mandado que edificase el dicho espital e que fuese obedesçida la dicha bula e quel dicho provisor la avía obedesçido, e que lo oyó decir en esta ysia de Tenerife públicamente.

V A la quinta pregunta dixo que este testigo vido cómo el dicho Martín de Xerez, dende a pocos días que traxo la dicha bula, edificó vn espital en sus casas del dicho Martín de Xerez, al vn cabo dellas, so los linderos que dichos tyene en la primera pregunta, e que allí acogya pobres e todos los que allí querían yr a morir e estar dolientes, e questo testigo oyó quel dicho Diego de Herrera dixo vn día visperas en el dicho espital cantadas e que lo oyó cantar de fuera, pasando este testigo por la calle delante del dicho espital, a él e a otros clérigos, e que lo vido al dicho Diego de Herrera, vicario, dar el Corpus Xrispti a vn enfermo o enferma questava en el dicho espital. E que lo demás en esta pregunta contenido que lo non sabe.

VI A la sesta pregunta dixo que lo que sabe desta pregunta es que estando en este estado el dicho espital e aviéndolo el dicho Martín de Xerez començado a façer e puesto tres altares a vna parte de la dicha casa, oyó este testigo desir en esta villa públicamente quel dicho Diego de Herrera le perturbava en el odefyçio del dicho espital e que non quería consentyr que se hiziese, e que entonçes el dicho Martín de Xerez se fue desta ysia de Tenerife con la dicha bula a la Corte de Sus Altezas e lo vido este testigo yr e dende a çierto tiempo lo vido bolver, e que oyó

este testigo desir que el dicho Martín de Xerez avía traydo vna carta de Sus Altezas para que le dexase edeficar el dicho espital, e queste testigo la oyó pregonar por esta villa de Sant Xristóval por mandado del Señor Adelantado, a la qual este testigo se refyere.

VII A la sétyma pregunta dixo que la non sabe.

VIII A la otava pregunta dixo que dize lo que dicho tyene en las preguntas antes desta e que, venido el dicho Martín de Xerez de Castilla, a vna parte del dicho sitio puso los altares que dichos tyene de la manera que dicha es. E que, quanto a lo que señaló para el dicho espital, queste testigo non lo vido mas de quanto a vna parte dél vido dos cruces, puestas e començó a edeficar e faser tapias en este lugar donde este testigo vido las cruces, donde después acá a pasado el dicho espital e enfermos, lo qual es devaxo de los limites que dichos tyene, debaxo de la advocación de Ntra. Sra. de los Dolores.

IX A las nueve pregunta dixo que lo sabe porque vido muchas vezes desir misa en el dicho espital, a vn cabo de la dicha casa, e desir misa en él e tener enfermos, como dicho a.

X A las diez preguntas dixo que sabe lo en esta pregunta contenido por lo que dicho tyene e porque lo a visto e estado en misa en lo que edeficó nuevamente, en misa e visperas.

XI A las honze preguntas dixo queste testigo vido la dicha casa e ospital de teja fecha para las bysperas de Ntra. Sra. de Agosto con tres altares en ella adornados e adereçados con sus ymágenes para se decir visperas e otro día misa, eçebto que la dicha casa estava vna parte della por cobrir porquel dicho Martín de Xerez dixo que non pudo más, e aquel día este testigo vido allí pasar la bula, a la casa de teja de la otra casa de paja donde primero estava, en proceçión e con su solenidad e con çera encendida, e que en el dicho espital los capellanes quel dicho Martín de Xerez buscó dixeron visperas solenes e este testigo estuvo en ellas, e otro día dixeron misa cantyda [sic] e predicaron la aclaración de la bula, e queste testigo a oydo desir en esta ysla públicamente, quejándose del Diego de Herrera, vicario, todos los clérigos, diziendo que les avía suspendido que no dixesen misa e yva contra ellos porque venían al dicho espital, e este testigo vido suspenso a Herrand García, capellán, e a Canpuzano, e que no sabe si hizo pesquisa o non el dicho vicario Diego de Herrera en razón de lo susodicho.

XII A las doze preguntas dixo que a oydo desir en esta ysla a muchas personas que no saben qué se decir viendo la contrariedad quel dicho vicario ha puesto e pone al dicho espital desde que vino esta bula, y les a fecho perder alguna parte de la deboçión.

XIII A las treze preguntas dixo que quanto al contradesir de la bula dize lo que dicho tyene, e quel día de Ntra. Sra. de Agosto rescibió una bula de cardenales de Ntra. Sra. de los Remedios e la vido traer en proceçión a la dicha yglesia de Ntra. Sra. de los Remedios, e que la dicha bula del dicho espital de Ntra. Sra. de los Dolores nunca este testigo lo vido reçibir al dicho Diego de Herrera, canónigo, ni nunca la ha querido reçibir, por lo qual este testigo a vysto quejarse por ello a dicho Martín de Xerez e decir que la bula de los cardenales rescibyan e que la del

Papa no querían resçibyr ni obedesçer, e que le oyó desir este testigo al dicho Martín de Xerez quel se hiría a quejar dello al Rey e al Papa e que si no fuera por el dicho Diego de Herrera el dicho espital estoviera más fecho en él, e que a puesto escrúpulo en algunos e en todos los más deste pueblo, viendo las resultas que a traydo. E questando un enfermo en el espital a la muerte, este testigo fue al dicho Diego de Herrera, a la yglesia de Santa María de la Concepción, donde estava diziendo misa, e le esperó que dixese misa e le dixo que vn enfermo estava en el dicho espital, que le diese el Sacramento, e quel dicho Diego de Herrera dixo que no quería, que ge lo diese Martín de Xerez pues que los enterrava en el muladar equél no se los querya yr a dar, e este testigo hizo dello testigos, de cómo se lo requería e le encargó la conciencia, e con esto se salió por la puerta de la dicho yglesia. E que después el dicho Diego de Herrera enbyó vn moço e dixo que se los querya yr a dar los sacramentos al dicho enfermo, que aparejasen; e se los dio. E queste testigo oyó desir quel dicho Diego de Herrera avía mandado desenterrar o vedado que no se enterrase vn onbre que fallestió en el dicho espital, e que después acá le a oydo este testigo quel dicho Diego de Herrera defyende e veda que los defuntos no se entyerren en el dicho espital, diziendo que vn muladar e que no se an de enterrar allí los onbres, e quel dicho Martín de Xerez da gritos e bozes diziendo quel dicho espital es santo e bueno e la dicha bula, e que allá se puede enterrar el que quisiere e lo mandare en su testamento, pues que muriendo en el dicho espital va asento a culpa e a pena. E questo sabe desta pregunta.

XIV A las catorze preguntas dixo que dize lo que dicho tyene e que si non fuera por el dicho Diego de Herrera el dicho espital estoviera más fecho en él, e que se abrá perdido cantydad de dineros pero no sabe qué tantos, e que no sabe el gasto que hizo en las ydas de Castilla.

XV A las quinze preguntas dixo que dize lo que dicho tyene e questa es la verdad de lo que sabe para el juramento que hizo. E non supo fyrmar.

Testimonio de Fernando Diaz (1.º interrogatorio)

Juró en XIV de setiembre de MDXVII.

T.º El dicho Fernando Dias, albanir, testigo, so cargo del juramento que fizo, respondiendo a las preguntas del dicho ynterrogatorio dixo lo siguiente:

I A la primera pregunta dixo que conosco a los contenidos en la dicha pregunta e sabe e tiene notiçia del dicho espital.

II A la segunda pregunta dixo que la sabe, preguntado cómo dixo que porque porqué [*sic*] puede aver el tiempo contenido en la dicha pregunta oyó desir e fué público que el dicho Martín de Xerés salió desta dicha ysla, con que dezian al tiempo que se partya que yva a Su Santydad para traer bulas de graçias e perdones, e que dende en çierto tiempo le vido venir e traxo una bula de Su Santydad e otra de sus cardenales de muchas graçias e perdones, las quales tiene el dicho Martín de Xerés en sy y en su espital, en vna de las quales que es de Su Santydad dize que lo en ellas

contenido Su Santydad lo conçe de a suplicación de Sus Altezas, do pone Su Santydad al dicho Martín de Xerés por mayordomo del dicho espital. E que oyó desir al dicho Martín de Xerés e a otros muchos que el dicho Martín de Xerés para ganar e sacar de Su Santydad avie llevado cartas de Sus Altezas así para Su Santydad como para los cardenales e enbaxador de Sus Altezas. E questo sabe para el juramento que fizo desta pregunta.

III A la tercera pregunta dixo que dize lo que dicho tyene en la pregunta antes desta e que demás de aquéllo oyó pedricar en el dicho espital que el dicho Martín de Xerés podía poner en el dicho espital tres altares y que pudiese e avia de poner capellanes para que dixesen misa e administrasen los sacramentos. E que vee e a visto en el dicho espital los dichos tres altares e administrar los sacramentos a los enfermos que en él estavan e desir misa e pedricar e el dicho Martín de Xerés estar e resedir e obrar la exercitacion del dicho espital así como mayordomo e administrador. E questo sabe.

IV A la quarta pregunta dixo que la oyó decir a muchas presonas abrá de año e medio o dos años, e questo a sido y es público.

V A la quinta pregunta dixo que lo que sabe es que este testigo vido muchas vezes al dicho Diego de Herrera, vicario, en el espital que començó e fundó el dicho Martín de Xerés desir la salve muchos sábados, e vido que la Semana Santa fue en ençerrar e desençerrar el Santo Sacramento o sus cantores e capellanes, e vido administrar en faz y en paz del dicho Diego de Herrera administrar [sic] a los pobres los Santos Sacramentos.

VI A la sesta pregunta dixo que la oyó decir públicamente en la dicha ysla de Tenerife a muchas presonas de cuyos nombres non se acuerda.

VII A la sétima pregunta dixo que la oyó decir públicamente en esta dicha ysla de Tenerife a muchas presonas de cuyos nombres non se acuerda.

VIII A la otava pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en la sesta e sétima pregunta. E vido este testigo a vna parte fuera de sus casas quel dicho Martín de Xerés señaló para hazer el dicho espital, e vee e a visto que allí lo fizo cubierto de teja, a do pasó e fizo pasar las bulas susodichas y allí la de Su Santydad fue pedricada e publicada. E questo sabe.

IX A la novena dixo que dize lo que dicho tyene.

X A la diez pregunta dixo que lo que sabe es que la bispera de Ntra. Sra. de Agosto pasó al dicho sitio e espital do asy avie señalado el dicho Martín de Xerés las bulas por Fernand García, capellán del dicho espital, e otros clérigos con çera e con la mejor solenydad que pudo, a do se dixeron bisperas solenes, y otro día de Ntra. Sra. se dixo misa a do estavan los altares y espital adornados e hordenado todo e a oydo desir y asy es público que el dicho Diego de Herrera suspendió a los clérigos dixiendo que porque avien entendido en desir misa e bisperas en el dicho espital, e questo fue público.

XI A la honze pregunta dixo que dize lo que dicho tyene en la pregunta antes desta.

XII A la doze preguntas dixo que lo que vee e a visto es que por ser el dicho

Diego de Herrera contrario a esta buena obra e devoción muchas personas se an enfiado en la devoción y en espeçial los que poco saben.

XIII A la treze preguntas dixo que dize lo que dicho tyene en quanto los enpedim'entos que a puesto e pone el dicho Diego de Herrera, e que vido que el dicho Diego de Herrera la bispera de Ntra. Sra. presentó e truxo la bula de los cardenales de la yglesia de Ntra. Sra. de los Remedios, e vido este testigo que non fue en presentar e rescibir la del Papa que se llevó al dicho espital. E que oyó decir [a] Alonso Gutiérrez, estando junto con el dicho Diego de Herrera hablando sobre sobre [sic] enterramiento de vn muerto, que el dicho Martin de Xerés era Antecristo. E queste testigo es testamentario de vn defunto que murió en el dicho espital e le mandó e requirió el dicho Diego de Herrera que non gastase cosa alguna en beneficio del dicho defunto en el dicho espital, con yntento e desir que se llevase a la yglesia y que allí se haría e non en el espital, non enbargante el defunto mandarse enterrar en el dicho espital y allí faserse sus osequias. E questo sabe.

XIV A la quatorze preguntas dixo que la cree, preguntado cómo, dixo que porque de suyo se está que quandoquier que en semejante caso no ay contradiciones que la devoción creçe y mandas para los tales espitales, e segund vee los prencípios, aunque a avido contradiciones que a perdido mucho, pero la cantydad queste testigo non la sabe.

XV A la quinze preguntas dixo que dize lo que dicho tyene e questo es la verdad para el juramento que fizo.

Testimonio de Bartolomé Rodriguez (1.^{er} interrogatorio)

En XVII de setiembre de MDXVII juró.

T.º El dicho Bartolomé Rodriguez, criado del Licenciado Xristóval de Balcárcel, estante en la ysla de Tenerife, so cargo del juramento que fizo, respondiendo a las preguntas del ynterrogatorio dixo lo siguiente:

I A la primera pregunta dixo que conosco a todos los contenidos en la dicha pregunta e que sabe e tiene notiçia del dicho espital porque lo a visto y vee de cada vn día.

II A la segunda pregunta dixo que lo que sabe es que puede aver el tiempo contenido en la dicha pregunta queste testigo vido que el dicho Martín de Xerés fue desta ysla de Tenerife e que dezían que avía ydo a Roma por çiertas bulas para faser el dicho espital. E questo sabe e non más.

III A la terçera pregunta dixo que lo que sabe es que la muger del dicho Martín de Xerés dixo a este testigo que el dicho Martín de Xerés avie vendido todo quanto tenía para yr a traer las bulas que avie traydo e que vee e a visto el dicho espital fecho e fabricado como cosa fecha de presto, de tapias e teja sobre estos, a do a visto e vee dezir misa y bisperas y salve y enfermos e allí administrarse los Santos Sacramentos, e primeramente puso el espital en su propia casa e después lo pasó junto a su casa, do fizo el dicho espital de estos de madera e tapias e teja,

porque allí de antes lo tenía señalado con cruces para que fuese visto e conocido. E questo sabe.

IV A la quarta pregunta dixo que la non sabe.

V A la quinta pregunta dixo que non sabe más de quanto vido: que, asentado el dicho espital, en él el dicho Diego de Herrera, vicario, dezía la salve los sábados con sus cantores, e vido que se ençerró el Sacramento el Jueves e Viernes de la Cruz en el dicho espital, do vido ende a los cantores e criados del dicho Diego de Herrera cantar e ser presentes al ençerrar e desençerrar del Sacramento, e que tiene este testigo por cierto que lo sabía el dicho Diego de Herrera e le era notorio porque si no lo supiera no vinieran allí sus criados e cantores. E questo sabe desta pregunta.

VI A la sesta pregunta dixo que lo que sabe es que después que vino el dicho Martín de Xerés con la bula, en los principios, vsando de la bula de Su Santydad y entendiendo en sus cosas, tovo debate con él el dicho Diego de Herrera, vicario, y Bernaldino de la Serna, *tesorero de la Cruzada*, diziendo el dicho Diego de Herrera que era en perjuicio de su clericato e glia [*sic*] y el dicho tesorero que era en perjuicio de la Santa Cruzada, sobre que tovieron muchos debates, e sobre esto fue el dicho Martín de Xerés desta ysla e desía que yva a la Corte a se queixar, e después lo vido boluer e oyó decir e fue público que truxo çiertas provisiones entre las quales truxo vna de Sus Alteças para las justicias e vido este testigo que con vna carta de Sus Altezas en casa del Sr. Adelantado hazía çiertos requerimientos al dicho Sr. Adelantado e al dicho dotor, su teniente, para que le diesen favor. E questo sabe.

VII A la sétima pregunta dixo que non sabe más de quanto ve agora: que el dicho Diego de Herrera traen debate e pendencia que depende de la bula y espital e sobre ello. E que la calidad de la cabsa, del cómo e por qué e sobre qué, que non lo sabe. E questo sabe.

VIII A la otava pregunta dixo que dize lo que dicho tyene en la terçera pregunta.

IX A la novena pregunta dixo que la sabe, preguntado cómo la sabe, dixo que porque este testigo lo a visto e se puede ver de cada día.

X A la décima pregunta dixo que dize lo que dicho tyene en la terçera pregunta e ques verdad que allí do lo puso era así çimenterio e siendo çimenterio de los que morían en el dicho espital dezían que allí se enterravan e allí do era este çimenterio junto con la dicha su casa, que no ay sino vna pared en medio, puso e pasó el dicho espital segund que dicho tyene.

XI A la honze preguntas dixo que lo que sabe es que la bispera de Ntra. Sra. se acabó el dicho espital puesto que quedó un pedaço por techar, e que vido que allí el dicho espital se adornó de tres altares e paramentos a do se dixeron bisperas e otro día missa y fray Juan Canpuzano pedricó así de la santa bula como de la festividad de Ntra. Sra. E que vido otro día que el vicario Diego de Herrera tovo debate con el dicho fray Juan Canpuzano, e que desían que era e dependía del sermón que avie fecho. E que otra cosa non sabe.

XII A la doze preguntas dixo que la non sabe.

XIII A la treze preguntas dixo que la non sabe.

XIV A la quatorze preguntas dixo que la non sabe.

XV A la quinze preguntas dixo que dize lo que dicho tyene e que en ello se afirma y es la verdad para el juramento que fizo.

Testimonio de Bartolomé Rodríguez (2º interrogatorio)

Preguntado por el otro ynterrogatorio.

I A la primera pregunta dixo que conosçe a los contenidos en la dicha pregunta segund que dicho tyene, y que vee que trae el dicho Martin de Xerés vna cruz blanca e dize que es comendador e administrador del dicho espital.

II A la segunda pregunta dixo que la non sabe.

III A la tercera pregunta dixo que la non sabe.

IV A la quarta pregunta dixo que la non sabe.

V A la quinta pregunta dixo que la non sabe.

VI A la sexta pregunta dize lo que dicho tyene.

VII A la sétima pregunta dixo que lo que sabe es que este testigo vee e a visto que en casa del dicho Diego de Herrera a tenido e tiene entrada e salida e conversaçión continua una hija de Pedro del Obispo, muger de vn Pedro Junquera, e an dicho e que dizen muchas presonas y asi es público que era su mançeba, e que oyó deçir que el dicho Diego de Herrera avie enbiado a llamalla vna noche con vn hermano de la susodicha e que boluío con la repuesta que non se la dexava traer otro su hermano e que el dicho vicario Diego de Herrera avie enbiado a çiertos criados suyos e que la avien llevado e que vnos dezian que por fuerça e otros dezian que ella se avie ydo con ellos. E después desto que este testigo vido que estovo la susodicha retrayda por temor de su marido en el espital del Anty-gua y después estovo en el espital de Sta. María de los Dolores y que oyó desir que el dicho Diego de Herrera dava çiertas cabras e puercos a su marido por que no tuviese que haser con la dicha su muger, con tal que no toviese su marydo que haser más con ella. E que después oyó desir que el dicho Diego de Herrera lo avie burlado. E que vee que oy día tiene que haser con ella, segund pública boz e fama. E questo sabe.

VIII A la otava pregunta dixo que lo que sabe es que este testigo vido que çierta gente andava buscando por el suelo e que preguntó que qué buscavan e que le dixeron que yendo a comulgar vna enferma el dicho vicario se le avie allí caydo el Santo Sacramento e que le buscavan. E questo es lo que sabe y es la verdad para el juramento que fizo.

Testimonio de Alonso López Milano (2º interrogatorio)

Por el otro ynterrogatorio.

Juró en XXII de setiembre de MDXVII.

Tº El dicho Alonso Lopes Milano, testigo presentado por el dicho Martín de Xerés, aviendo jurado segund forma de derecho, respondiendo a las preguntas del ynterrogatorio dixo lo siguiente:

I A la primera pregunta dixo que conosçe a todos los contenidos en la dicha pregunta.

II A la segunda pregunta dixo que la non sabe.

III A la tercera pregunta dixo que la non sabe.

IV A la quarta pregunta dixo [*en blanco*].

V A la quinta pregunta dixo que la non sabe.

VI A la sesta pregunta dixo que ya tiene dicho su dicho açerca desto, que a quello se remite e refiere.

VII A la sétima pregunta dixo que lo que sabe es que vna nuera que de este testigo se fue a confesar con el dicho vicario Diego de Herrera e ovo confesado el dicho vicario Diego de Herrera la puso de manifiesto en casa de vn Alonso de Alcaras, e que sabido el caso dixo que le avie confesado la susodicha que era casa [*sic*] con otro marido, e questo fue fecho así sin más ynformación ni más razón de decir lo susodicho, syn oyr a las partes. E que después vino el provisor a esta ysla e entendió en el negoçio y halló que era todo burla y dio a su nuera de este testigo a su fijo para que la oviesse e toviesse por su muger, la qual oy en día tiene, sobre que se fizo vn largo proçeso e bien feo que pasó ante escrivano apostólico, e que se presumió que el mismo padre de la dicha su nuera lo avie ordenado con el vicario y el dicho vicario con él a fin de descasar a la dicha su fija de su fijo deste testigo por enojo que entre ellos avía, e por aver el dicho vicario así proçedido cree este testigo que lo hazía a fin de se la tomar para sy. Preguntado cómo lo cree, dixo que porque tiene el dicho vicario a vna gomera, fija de Pedro del Obispo, desta manera, que trayendo pleyto su marido con ella y ella con él o comoquiera que fuese, quedó con ella y la tiene por mançeba. Y esto que a sydo y es pública boz e fama. E questo sabe desta pregunta.

VIII A la otava pregunta dixo que lo que sabe es que oyó desir este testigo que llevando el vicario Diego de Herrera el Sacramento a dar a vn enfermo, que se le cayó en el suelo e que lo echó menos al tiempo que quería comulgar el doiente, e que lo holvieron a buscar a do se avie perdido e que lo avien hallado en pedaços. E questo sabe desta pregunta y de todo lo que dicho es, e questo es la verdad para el juramento que fizo.

Testimonio de Lorenzo Martín (1º interrogatorio)

Juró en XXII de setiembre de MDXVII.

Tº El dicho Lorenzo Martín, testigo presentado por el dicho Martín de Xerés, aviendo jurado segund forma de derecho, respondiendo a las preguntas del ynterrogatorio dixo lo syguiente:

I A la primera pregunta dixo que conosçe a los contenidos en la dicha pregunta e que sabe a tiene notiçia del dicho espital porque este testigo lo a visto.

II A la segunda pregunta dixo que él oyó dezir, avrá año e medio o dos años, al dicho Martín de Xerés que fue desta ysla a la Corte para aver fauores e cartas de Sus Altezas en razón de la dicha bula, e que lo oyó desir al dicho Martín de Xerés e a otros porque en esta ysla era maltratado del dicho vicario Diego de Herrera, porque dezía que lo avía descomulgado diziendo que no avía traydo la bula confirmada de los Reyes. E que después boluío con provisyones por virtud de las quales e asy es público que vsó e exercitó su ofiçio e fizo el dicho espital. E questo sabe desta pregunta.

III A la terçera pregunta dixo que dize lo que dicho tyene en la sègunda pregunta e que non sabe más desta pregunta.

IV A la quarta pregunta dixo que dize lo que dicho tyene en la segunda pregunta e que oyó desir a muchas presonas de cuyos nombres non se acuerda, puede aver el tiempo en la dicha pregunta contenido, que fue e pasó lo que en la dicha pregunta dize e se declara.

V A la quinta pregunta dixo que lo que sabe es que este testigo oyó dezir que el dicho vicario Diego de Herrera, en obidiencia e cumplimiento de la dicha bula e del mandado de Sus Altezas, avie dexado vsar al dicho Martín de Xerés en la administración e edefiçio del dicho espital e que él dezía e dixo con sus cantores muchos sábados la salve en el dicho espital e vido el monumento fecho en el dicho espital y entrar y salir gentes en estaciones e reuerençiar el Sacramento e la cruz e besalla y ofrescer presentes muchas presonas con mucha devoçion, y este testigo fue vno dellos. E questo sabe.

VI A la sesta pregunta dixo que dize lo que dicho tyene.

VII A la sétima pregunta dixo que dize lo que dicho tyene.

VIII A la otava pregunta dixo que lo que sabe es que, como vino el dicho Martín de Xerés, dende en poquito tiempo el dicho Martín de Xerés puaso el comienço e orden del dicho espital dentro de su casa e segund paresció fue con tal de pasallo a otro sytio que era junto con su casa vna pared en medio, do agora está, e antes que pasase allí lo señaló con cruces. Y vn hermano deste testigo que falllesció se procuró de allí enterrarse y porque el dicho Diego de Herrera contrarió no se enterró. E de que aquel sytyo tovo fecho de paredes y esteos y tejado de teja, avnque quedó vn poco de presto, el día de Nuestra Sra. pasó allí la santa bula con clérigos e la más solenidad que pudo, do se dixeron bísperas e misa otro día.

IX A la novena pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en la pregunta antes desta e ques verdad que en el vn cabo y en el otro a fecho dezir e se an dicho muchas misas, de las quales a sydo presente este testigo a muchas dellas.

X A la décima pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en la otava pregunta y en las otras preguntas. E ques verdad que la casa do primero avia fecho el dicho espital era do paja y estrecha y do agora se pasó, ques junto a esta casa, está más ancho y muy mejor que do estava primero. E questo sabe.

XI A la honze preguntas dixo que dize lo que dicho tyene en la otava pregunta y en las otras preguntas e que vido a las bísperas e mysa concurrir muchas gentes al dicho espital, asy a oyr las bísperas como la misa y en estaciones e haser limosna y, dicha la misa, dende en poco vido este testigo andar, remover y

escándalo e que oyó desir este testigo que el dicho vicario proçedía contra los clérigos que avien sydo en las dichas bísperas e misa y sermón y en espeçial contra Juan Canpuzado, clérigo, porque avie pedricado la bula. E que oyó desir que lo avie suspendido. E questo sabe.

XII A la doze preguntas dixo que vido este testigo que muchos dezían: «¿Cómo pasa esto?» o, «¿Es veras o burla?», y traya la gente murmuraciones y consejas y los vía como tibios en la devoçión e avn este testigo se escandalizó, pero como sea xriptiano todavía a tenido e tiene fee verdadera que la bula es santa e católicá porque asy lo a oydo desir a católicos ombres; e vido que vn hermano deste testigo, estando a la muerte, ya casi pasado desta vida, tornó en sy —que cree este testigo que fue más misterio que otra cosa— e tornado en sy dixo que luego lo llevasen a morir al espital de Ntra. Sra. de los Dolores, y que lo llevaron; y luego como llegó y fue llevado asuelto, luego dixo a este testigo: «Hermano, dame la candela que me fino»; e que le dió la candela y dió su ánima a Dios syn haser mudança en el gesto, como cosa que yva de parte Dios, y que tiene este testigo por fee que Nra. Sra. de los Dolores y las santas yndulgencias de la bula fueron en su ayuda segund su devoçión e lugar do espiró; e que se mandó enterrar en el dicho espital e que non quiso el dicho vicario Diego de Herrera.

XIII A la treze preguntas dixo que dize lo que dicho tyene e que en ello se afirma e que non sabe más.

XIV A la catorze preguntas dixo que le pareçia a este testigo que por razón de las contradiciones e pendencies que traen a perdido el dicho espital mucho, pero cuánto queste testigo non lo sabe. Y sy oviese e paz concordia cree este testigo que se ganaría mucho. E este testigo por amor destas devisyones non se a metydo cofadre en el dicho espital. E questo sabe.

XV A la quinze preguntas dixo que dize lo que dicho tyene, e questo es la verdad para el juramento que fizo.

Testimonio de Lorenzo Martín (2º interrogatorio)

Por el otro ynterrogatorio.

I A la primera pregunta dixo que dize lo que dicho tyene.

II A la segunda pregunta dixo que la oyó desir a su padre deste testigo, que dize Alonso Lopes Milano, y a otros muchos puede aver dos años poco más o menos.

III A la tercera pregunta dixo que la non sabe.

IV A la quarta pregunta dixo que la non sabe.

V A la quinta pregunta dixo que lo que sabe es que vido este testigo que se vendieron muchas ropas de briales e fuxas e sayuelos mongiles e otras ropas de vestidos de muger; e que desyan y era público que era para ganar treynta doblas, sobre que empenó la bula para la traer. E questo sabe.

VI A la sesta pregunta dixo que dize lo que dicho tyene.

VII A la sétima pregunta dixo que lo que sabe es que Miguel Brizeno dixo

a este testigo que el dicho vicario Diego de Herrera le avía tomado forçosamente su muger con dos onbres armados y se la avie llevado de casa de su suegro y que avie descasado a vna gomera que se dize Catalina, y que vido este testigo preso a Pedro Junquera por querella que dél avie dado el dicho vicario Diego de Herrera y que otro día remanesció yda su muger e que después se dixo e fue público que el dicho Diego de Herrera avie enbiado dos onbres e más armados e que la avie tomado por fuerça contra su voluntad de vn hermano suyo que la defendía e que dezía: «Justiçia de Dios e del Rey, que me lleva Herrera mi hermana por fuerça» E que llevando este testigo a su muger a confesar con él, se la quitó y procuró de quitársela, sy no fuera por el provisor que vino y se la restituyó a este testigo, sobre que se hizieron procesos a los quales se remite. Y que fue avisado que avie el dicho Diego de Herrera enbiado a la dicha su mujer, con la dicha Catalina la Gomera, vnos durasnos e cada día se yva allí a vella. Y que teniendo preso vn Diego Velazques en su cárcel, salió con armas de su casa para herir o matar a vn hermano deste testigo, y que en lugar de castigallo el dicho vicario vino con vn negro a su hermano deste testigo diciendo que lo avie de haser matar a palos. E que por esto le tiene por onbre de mala conçiencia. E questo sabe.

VIII A la otava pregunta dixo que en esta ysla fue público que al dicho vicario se le cayó el Sacramento yendo a dar el Corpus Xrispte a vna enferma; e que vn onbre dixo a este testigo que le avie visto traer Sacramento e que después lo avie buuelto a buscar e que non sabe en qué paró, sy lo hallaron o no. E questo sabe deste fecho para el juramento que fizo.

Lorenço Martín

Testimonio de Miguel Brizeno (2.º interrogatorio)

En XXVI de setiembre.

El dicho Miguel Brizeno, testigo, so cargo del juramento que fizo, respondiendo a las preguntas del postrero ynterrogatorio dixo lo syguiente:

I A la primera pregunta dixo que conosçe a todos los contenidos en la dicha pregunta.

II A la segunda pregunta dixo que la sabe; preguntado cómo la sabe, dixo que porque este testigo lo vido.

III A la terçera pregunta dixo que non sabe más de quanto este testigo vido. Que los cofadres del dicho espital se quexavan diciendo que lo avien enbiado a llamar y el Señor Adelantado e que no avie querido venir. E questo sabe.

IV A la quarta pregunta dixo que, luego como se presentó la bula, se halló presente e estuvo ende vn poco y se fue e non vido lo que después pasó, mas de aver oydo desir lo contenido en esta dicha pregunta.

V A la quinta pregunta dixo que oyó desir lo contenido en la dicha pregunta, ansy al dicho Martín de Xerés como a otras muchas personas.

VI A la sesta pregunta dixo que, açerca deste caso, por el otro ynterroga-

torio dixo su dicho segund paresçe en la quarta pregunta, que aquello se remite. E que oyó desir e asy era público entre muchas presonas que el dicho vicario Diego de Herrera enduzía a los cofadres para que la bula non la admitiesen. E eso mismo oyó desir, que el dicho espital del Antygua era pobre y que lleuaua por la capellanía demasyado salario. E questo sabe.

VII A la sétima pregunta dixo sobre este caso, en lo que toca a los clérigos, a visto que a tenido diferencia con Fernand García e Canpuçano, clérigos, e con otros, çerca de lo qual por el otro ynterrogatorio cree tiene dicho su dicho. E que en lo demás que este testigo era casado con vna muger que se dize Susana Hernandez, hija de Gerónimo Fernandes, que el dicho Diego de Herrera la enduzió e se la tomó por mançeba secretamente tres vezes e tres vezes se la sacó de su poder, y de la postrera nunca más boluío a este testigo y fue público que la lleuó secretamente a la ysla de Canaria, porque este testigo avie dado querella della, sobre que se hizo vn feo proçeso. Otrosy que tratándose pleyto ante él por Pedro Junquera e su muger, le sonsacó la muger y sobre ello a avido muchos embates e quistiones, e por promesa que fizo al marido que los haría descasar e çierta promesa que le hizo el dicho Diego de Herrera, vicario, se la tiene por mançeba oy en día y esto a sydo y es público, en lo qual entendió el provisor don Bartolomé Lopes de Tribaldos, e sobre ello, asy de parte de la yglesia como de la justia real, se hizieron proçesos. Otrosy dixo de otra muger gomera que estando en estado para se casar e de fecho quiriéndose hazer, travó amores con ella e la tovo e fue público e notorio que se enpreñó e parió, la qual se llama Catalina. E que a oydo desir que es rufián en sus cosas e tiene muchas formas y es onbre mañoso e cabtelloso, e trae con sygo media dozena de galavardos cornados, echando a perder los vezinos, que avnque algunas mugeres quieren beuir bien con sus maridos non las dexa. E vna muger que se dize la de «dome a Dios», por ser público que tovo que haser con ella en vida del marido, no halla casamiento. E questo es asy y sabe desta pregunta.

VIII A la otava pregunta dixo que oyó desir públicamente este testigo en el lugar del Çabzal, vna legua de la Villa, y en la Villa, que yendo a dar el Santo Sacramento a vna mujer y quiriendo se lo dar non lo halló y que lo boluieron a buscar e que lo halló vna muger guancha natural de la ysla hecho pedaços, e que avien andado çerniendo la tierra para cogello e dezian que de neçesidad avie de yr a Roma para se purgar de tal pecado y que estaua el pueblo escandalizado. E que ni fue a Roma ni sabe qué penitencia fizo, mas de vello desir misa e administrar los sacramentos como sy no oviera fecho nada. E questo sabe para el juramento que fizo.

Testimonio de Gonzalo de Lepe (1.º interrogatorio)

VII de octubre de MDXVII.

El dicho Gonzalo de Lepe, testigo, *só cargo del juramento que fizo, respondiendo a las preguntas del ynterrogatorio dixo lo siguiente:*

I A la primera pregunta dixo que conosco a los contenidos en la dicha pregunta e sabe é tiene noticia del dicho espital.

II A la segunda pregunta dixo que este testigo vido al dicho Martín de Xerés salir de esta ysla de Tenerife e que dezía que yva a ganar vna bula de gracias e perdones para el espital. E que avie de yr a la Corte de Sus Altezas e aver cartas de faour para yr en Corte de Roma para aver la dicha bula. E oyó desir que asy lo avie fecho. E questo sabe.

III A la tercera pregunta dixo que este testigo le vido boluer a esta dicha ysla e que dezía el dicho Martín de Xerés que avie venido en efeto el propósito sobre que avía ydo. E que le vido traer vna bula de muchas gracias e perdones a la qual se remite. E que vido que a hedeficado un espital de la advocación de Nra. Sra. Sta. Maria de los Dolores, a do vee e a visto desir misas e administrarse los sacramentos. E questo sabe.

IV A la quarta pregunta dixo que la sabe; preguntado cómo, dixo que porque lo vido y estovo presente.

V A la quinta pregunta dixo que lo que sabe es que este testigo desta pregunta non sabe más de aver oydo desir a muchas presonas quel dicho Martín de Xerés ovo presentado la bula e mandamiento del provisor al dicho vicario Diego de Herrera e que lo avie obedesçido todo. E questo testigo vido al dicho Diego de Herrera que entraua e salía en el dicho espital. E que vido este testigo el Sacramento ençerrado en su monumento en el dicho espital en la Quaresma pasada. E oyó desir quel dicho vicario yva al dicho espital e dezía la Salve. E questo sabe.

VI A la sesta pregunta dixo que lo que sabe es que el dicho vicario e vn Bernaldino de la Serna, tesorero de la Santa Cruzada e Conpusyón, le ponían embargo en la dicha bula e se la contradexían, sobre que ovo muchos enbates e debates entre la justícia y los susodichos, por cuya cabsa el dicho Martín de Xerés fue a la Corte e truxo de Sus Alteças e del nuncio cartas e provisyones, asy para contra los abades como para las justicias, por el tenor de las quales dezía que libremente le dexasen al dicho Martín de Xerés vsar de la dicha bula e las justicias le diesen todo favor e ayuda, e asy la presentó. E le vee vsar de la dicha bula e tener el dicho espital segund que dicho es. E agora segund parece todavia el dicho vicario le contradize. E questo sabe.

VII A la sétima pregunta dixo que dize lo que dicho tyene en la quarta pregunta e lo que dicho tyene en la pregunta antes desta.

VIII A la otava pregunta dixo que dize lo que dicho tyene.

IX A la novena pregunta dixo que dize lo que dicho tyene.

X A la décima pregunta dixo que a do agora está el dicho espital es junto a su propia casa, que no ay syno vna pared en medio, e que está en buen lugar sobre tapias y esteos, cubierto de teja. E questo sabe.

XI A la honze preguntas dixo que la non sabe.

XII A la doze preguntas dixo que dize lo que dicho tiene en la sexta pregunta e que cree por razón de lo que allí tiene dicho en algunos ynorantes avría poca devoçión y dexarían de haser limosna.

XIII A la treze preguntas dixo que oyó desir lo contenido en la dicha pregunta a muchas presonas de cuyos nombres non se acuerda.

XIV A la catorze preguntas dixo que dize lo que dicho tiene en la doze preguntas.

XV A la quinze preguntas dixo que dize lo que dicho tyene e questo es la verdad para el juramento que fizo.

Testimonio de Gonzalo de Lepe (2º interrogatorio)

Por el otro ynterrogatorio.

I A la primera pregunta dixo que dize lo que dicho tyene.

II A la segunda pregunta dixo que la oyó desir a muchas presonas de cuyos nombres non se acuerda.

III A la tercera dixo que la non sabe.

IV A la quarta pregunta dixo que la non sabe.

V A la quinta pregunta dixo que la sabe; preguntado cómo, dixo que porque este testigo lo vido.

VI A la sesta pregunta dixo que dize lo que dicho tyene en la sesta pregunta del otro ynterrogatorio. E que a oydo desir todo lo demás a muchas presonas de cuyos non se acuerda, eçebto quanto al lleuar del espital cosa el dicho Diego de Herrera, porque non lo sabe.

VII A la sétima pregunta dixo que la oyó desir a Francisco Ximenes e a otros muchos de cuyos nombres non se acuerda, e que avie dado a Pedro Junquera cien cabras en diez mill mrs. e Juan Mendes çinquenta por él e que le dieron vn feniquito e que se lo dio el dicho Pedro Junquera, e que todavia se tyene a su muger por mançeba el dicho vicario Diego de Herrera e asy es público.

VIII A la otava pregunta dixo que lo que sabe es que yendo el dicho vicario Diego de Herrera a dar el Sacramento a vna doliente e al tienpo que se lo quiso dar non halló el Sacramento y boluieron a buscallo y hallaron vn pedaço de la Sagrada Ostia en el suelo. E questo es lo que sabe e non más para el juramento que fizo.

Gonzalo de Lepe.

Testimonio de Gonzalo Báez (1º interrogatorio)

En IX de octubre de MDXVII.

Tº El dicho Gonzalo Báez, testigo presentado por el dicho Martín de Xerés, aviendo jurado segund forma de derecho, respondienddo a las preguntas del dicho ynterrogatorio [sic].

I A la primera pregunta dixo que sabe e tiene notiçia del dicho espital e conoçe a los contenidos en la dicha pregunta.

II A la segunda pregunta dixo que lo que sabe es que el dicho Martín de Xerés salió desta dicha ysla e al-tiempo que se partya dezía e era público que yva a Roma a traer vna bula apostólica de graçias e perdones, e que avie de yr primero a la Corte para de allí llevar cartas de favor para ello. E que después lo vido venir e traer la dicha bula a esta dicha ysla.

III A la terçera pregunta dixo que se remite a la bula e vee que el dicho Martín de Xerés tiene vn espital que se nonbra de Ntra. Sra. de los Dolores, do a visto enfermos e dezir misas. E questo sabe.

IV A la quarta pregunta dixo que la oyó desir a presonas de cuyos nonbres non se acuerda en días pasados.

V A la quinta pregunta dixo que dize lo que dicho tyene e que este testigo vido muchas vezes al dicho vicario Diego de Herrera en el espital del dicho Martín de Xerés desir Salve e bisperas, e vido ende el día de Jueves de Ramos e Viernes de Pasayón el Monumento ençerrado el Sacramento, en el qual tiempo el dicho Diego de Herrera dezía bien del dicho espital e bula.

VI A la sesta pregunta dixo que lo que sabe es que este testigo vido en esta dicha ysla que tenían diferencia e debate el dicho Diego de Herrera, vicario, y el tesorero Bernaldino de la Serna sobre la bula, por cuya diferencia fue desta ysla a se quezar e truxo vna proyisyón para que fuese favoreçido e le dexasen vsar de la dicha bula, e que diz que la presentó e se le dió todo fauor e ayuda. E questo sabe.

VII A la sétima pregunta dixo que la non sabe.

VIII A la otava dixo que lo que sabe es que vee el dicho espital fecho segund dichò es. E questo sabe.

IX A la novena pregunta dixo que este testigo a visto el dicho espital con altares e desir misa e segund que dicho tyene.

X A la décima pregunta dixo que lo que sabe es que primero vido el dicho espital en su casa e después lo pasó en otra parte junto a su casa, vna pared en medio, fecho de tapias y esteos e cubierto de teja. E questo sabe.

XI A la honze preguntas dixo que la sabe porque lo vido y asy es público.

XII A la doze preguntas dixo que en estas cosas de monges que los ynorantes yerran, e asy lo vido que muchos desyan: «¿Cómo es esto? Los abades son contra esto, no deve de ser nada». E questo sabe.

XIII A la treze preguntas dixo que dize lo que dicho tyene e questo es la verdad.

XIV A la catorze preguntas dixo que cree este testigo que por razón de los dichos ynconvinientes a perdido el espital muchas mandas e limosnas.

XV A la quinze preguntas dixo que lo que dicho tiene es pública boz e fama entre las presonas que dello saben, e questa es la verdad para el juramento que fizo.

Testimonio de Gonzalo Báez (2º interrogatorio)

El otro ynterrogatorio.

I A la primera pregunta dixo que dize lo que dicho tyene.

II A la segunda pregunta dixo que la sabe; preguntado cómo la sabe, dixo que porque este testigo lo vido.

III A la tercera pregunta dixo que la sabe; preguntado cómo, dixo que porque este testigo lo a visto.

IV A la quarta pregunta dixo que la non sabe.

V Á la quinta pregunta dixo que la sabe; preguntado cómo, dixo que porque este testigo lo vido.

VI A la sexta pregunta dixo que ya tiene dicho de cómo el dicho Diego de Herrera, vicario, puso impedimiento al dicho Martín de Xerés e que sienpre le a visto ser contrario, sy no fue vn poquito de tienpo cuando estauan amigos el dicho Diego de Herrera y el dicho Martín de Xerés.

VII A la syete preguntas dixo que lo que sabe es que este testigo a visto contra los clérigos ser el dicho Diego de Herrera e reñir e desconçertarse, e que oyó desir que sacó vna muger casada por fuerça, contra la voluntad de su marido. E questo sabe.

VIII A la otava pregunta dixo que la oyó desir, que llevando a dar el Santo Sacramento se le cayó en el suelo y que boluiéndolo a buscar hallaron un pedaço de la osta y consagrada. E questo sabe de todo y es la verdad para el juramento que fizo.

Testimonio de Martín Corchado (1º interrogatorio)

En XV de octubre.

El dicho Martín Corchado, testigo presentado por el dicho Martín de Xerés, aviendo jurado segund forma de derecho dixo lo syguiente:

I A la primera pregunta dixo que conosçe a los contenidos en la dicha pregunta e sabe e tiene notiçia del dicho espital porque lo a visto.

II A la segunda pregunta dixo que la oyó desir e fue público asy en esta ysla, e vido que truxo vna santa bula de muchas graçias e perdones.

III A la tercera pregunta dixo que él vido la dicha bula e oyó desir a presonas latynas que leyeron la bula que dezia en ella quel dicho Martín de Xerés pudiese haser vn espital y tener clérigos, administrar los sacramentos. E ve que asy se ha fecho, en el qual espital tyene tres altares. Es questo sabe.

IV A la quarta pregunta dixo que lo que sabe es que por razón quel vicario Diego de Herrera e Bernaldino de la Serna, tesorero de la Cruzada e Conpusición, le ponian enbaraço en el vso e exerciçio de la dicha bula, fue a la ysla de Canaria e oyó desir que presentó la bula al dicho provisor don Bartolomé López de Tribaldos, e que lo que pasó non lo sabe ni sabe más.

V A la quinta pregunta dixo que después desto todavía el dicho vicario e el dicho Diego de Herrera e el dicho tesorero le ponían enpedimiento, e por esta causa e otras muchas que le ponía el dicho Diego de Herrera y tesorero fue a la Corte de Sus Alteças e truxo provisyón de Sus Alteças y declaración del nunçio, lo qual presentó asy a la justia de Canaria como al dicho provisor e al comisario de la Cruzada Juan de Troya e en esta ysla. E que truxo de Canaria mandamiento para el dicho vicario del dicho provisor, para que le dexasen libremente al dicho Martín de Xerés e de hacer en el dicho espital e vsar de la bula, lo qual presentó al dicho vicario. E asimesmo la justia de Sus Alteças le dio todo el fauor que pudo, e vido después desto al dicho vicario yr y venir al dicho espital e desir bísperas e Salve y ençerrar el Sacramento en Quaresma y desençerrarlo, y que estauan el dicho Martín de Xerés y el dicho vicario en conformidad. Y después vinieron en quiebra e alo tratado e trata mal el dicho vicario ynpidiendo a los clérigos que no entierren allí a los que fallaçen en el dicho espital, e que oyó desir que estoruaua al baçinador que non pidiese limosna para el dicho espital, só pena de descomunión. E questo sabe.

VI A la sexta pregunta dixo que dize lo que dicho tyene en la quinta pregunta.

XII A la sétima pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en la quinta pregunta.

VIII A la otava pregunta dixo que lo que sabe es que ante que de fecho hiziese el dicho espital, ante que fuese a la Corte, el dicho Martín de Xeres sytió e señaló adelante de su casa vn sytio do lo avie de haser e fabricar, e que entretanto lo asentó en vna casa suya e después que lo fizo el dicho espital pasó la dicha bula e altares e hornamientos a do oy en día está fecho de tapias y esteos y tejado de teja. E questo sabe deste fecho.

IX A la novena pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en la otava pregunta.

X A la diez preguntas dixo que dize lo que dicho tyene en la otava pregunta.

XI A la honze preguntas dixo que dize lo que dicho tyene en la pregunta ante desta y que es verdad todo lo demás contenido en la dicha pregunta porque lo vido e avn a este testigo tomó el dicho vicario por testigo.

XII A la doze preguntas dixo que lo que puede desir es que vee que por estos enbaraços que a fecho el dicho vicario e avn demás desto a dicho que con vna bula de dos reales se avrían e avia más perdones que la bula del dicho espital tenia.

XIII A la treze preguntas dixo que la sabe; preguntado cómo, dixo que porque lo vido.

XIV A la catorze preguntas dixo que le parece a este testigo que a fecho mucho daño el dicho vicario Diego de Herrera y que a fecho perder devoçión e dineros e provechos que oviera avido el dicho espital.

XV A la quinze preguntas dixo que lo que dicho tyene es pública boz e fama entre las personas que lo saben.

Testimonio de Martín Corchado (2.º interrogatorio)

Aquí entra el otro ynterrogatorio.

I A la primera pregunta dixo que dize lo que dicho tyene por el otro ynterrogatorio.

II A la segunda pregunta dixo que la sabe; preguntado cómo, dixo que porque este testigo lo vido asy pasar.

III A la tercera pregunta dixo que lo que sabe es que tres o quatro veces este testigo y otros por mandado del Señor Adelantado lo fueron a buscar para lo susodicho e non lo hallaron, e que cree que se escondió por lo que después a susçedido.

IV A la quarta pregunta dixo que la sabe; preguntado cómo dixo, que porque este testigo lo vido asy pasar.

V A la quinta pregunta dixo que la sabe; preguntado cómo la sabe, dixo que porque este testigo lo vido y es la verdad asy.

VI A la sesta pregunta dixo que la sabe; preguntado cómo, dixo que porque asy lo a visto e vee hasta oy en día, asy en ser contra la bula y espital como en llevar siete mill mrs. por capellán del espital del Antyguia, no tyeniendo doze de renta, hallándose clérigo por mucho menos que cunpliría lo que bastase segund la renta, porque lo que se lleuó demasyado mejor era para haser el espital, questá cobierto de paja. Y que enduzió e enduze a los cofadres que non rescibiesen la dicha bula ni se desenpeñase y requirió a los cofadres que non se desenpeñase. E sy lo susodicho no hiziera el dicho Diego de Herrera, por lo que le tocaua a su beneficio, la dicha bula estouiera en el espital del Antyguia oy en día.

VII A la syete preguntas dixo que quanto a lo de los clérigos que ya tiene dicho su dicho; y en lo demás, que tiene mala fama el dicho Diego de Herrera y vee que es público amañebado y a tenido con su marido de la que tiene por mançeba y con otros muchos pendençias y diferencias, y que es cargo de conçiencia que tenga cargo de ofiçio como de beneficio e que es desonesto en palabras e obras.

VIII A la otava pregunta dixo que dize lo que dicho tyene en la pregunta ante desta, e vido que lleuaua el Santo Sacramento a dar a vna enferma e que de que se lo quería dar no lo halló que se le cayó, e boluiéronlo a buscar e hallaron vn pedaço de la Ostya y cojeron todo el estyércol e tierra para lo çerner y buscar el Sacramento. E questo sabe y es la verdad para el juramento que fizo.

Martín Corchado